

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION AÑO 1979

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes tienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

De conformidad con lo determinado en las bases de convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Forestal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de fecha 28 de enero de 1980, se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Forestal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que fue publicado en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de fechas 4 de diciembre y 23 de noviembre del pasado año 1979, respectivamente.”

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.301)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se hace público lo siguiente:

Por acuerdo corporativo de fecha 28 de enero de 1980, se ha resuelto:

“Aprobar como definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición libre convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que fue publicado en los “Boletines Oficiales” del Estado y de la provincia de fechas 6 de diciembre y 23 de noviembre del pasado año 1979, respectivamente.”

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.302)

De conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, el Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Profesor de Servicio del Cuerpo Médico de Especialidad Provincial de Madrid, especialidad Urología, y que ha de juzgar los ejercicios de los aspirantes, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Doctor don Francisco Romero Aguirre, como titular, y Doctor don José María Gil-Vernet Villa, como suplente.

### Vocales:

Grupo A) Don José Sánchez y Sánchez, como titular, y don José Llobet Mune, como suplente.

Grupo B) Don José María Junquera Villa, como titular, y don Esteban Santiago Espuela Ruiz, como suplente.

Grupo C) Don Julio Pérez-Irezabal Andrés, como titular, y don Diego de Tapia Albadalejo, como suplente.

Cuarto Vocal: Don Andrés Sánchez Salvador, como titular, y don Manuel García Sánchez, como suplente.

Secretario: Don José María Aymat González, Secretario general de la Corporación, o por delegación, don Fernando García-Comendador Martínez, Jefe de la Sección de Sanidad y Asistencia Social de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por los artículos 4.º del Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, y 6.º-1.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—4.300)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CERVEZAS MAHOU, S. A.”

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa “Cervezas Mahou, Sociedad Anónima”; y

Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante nombrada al efecto con el ruego de su homologación;

Resultando que de conformidad con la vigente normativa se ha sometido el presente Convenio a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la cual se ha pronunciado favorablemente a la homologación solicitada, si bien con el condicionamiento de haber advertido a la empresa de la pérdida de los beneficios fiscales y crediticios, dándose cuenta a la Inspección de Hacienda e Instituto de Crédito Oficial, por superar con mucho los topes salariales fijados en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de renta y empleo, ya que tiene un incremento de masa salarial bruta del 44,39 por 100, así como no tener lugar la revisión prevista en el artículo 2 del Convenio, por tratarse de una empresa con retribuciones por encima de 750.000 pesetas como media en el año 1978, de acuerdo con el número 2, apartado c) del Real Decreto 1955/1979, de 3 de agosto, sobre revisión del criterio salarial.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, así como lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, con el informe favorable del Gobierno para Asuntos Económicos en los términos y condicionamientos expresados en el segundo resultando de esta resolución, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, número 2 del Real Decreto 217/79 y el número 2 C del Real Decreto-ley 1955/79, de 3 de agosto, sobre revisión salarial.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa “Cervezas Mahou, Sociedad Anónima”, haciéndose la advertencia de que por superar los topes salariales del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, y habiéndose ratificado la empresa se producirá la pérdida de los beneficios fiscales y crediticios, dándose cuenta a la Inspección de Hacienda e Instituto de Crédito Oficial, así como la no procedencia de la revisión salarial prevista en el artículo 2 del Convenio, todo ello de acuerdo con lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el número 7 del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, y en el número 2 C del Real Decreto-ley 1955/1979, de 3 de agosto, sobre revisión salarial.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “MAHOU, S. A.”, AÑO 1979

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial, funcional y personal.*—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todo el personal de la empresa “Mahou, Sociedad Anónima”, dedicada a la fabricación y comercio de cerveza, que preste sus servicios en los centros que la misma tenga establecidos o establezca en el futuro en Madrid y su provincia, sin excepción alguna.

A los efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo orgánico indivisible y serán consideradas globalmente.

Art. 2.º *Vigencia, duración y prórroga.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Durante los primeros seis meses de su vigencia las condiciones económicas pactadas serán las que se indican en las correspondientes tablas salariales anexas a este Convenio. A partir del 1 de julio de 1979, estas tablas salariales tendrán el incremento equivalente al aumento experimentado desde el 1 de enero de 1979 hasta el 30 de junio de 1979 por el índice de precios del consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Se garantiza que dicho incremento porcentual no podrán ser inferior al 6 por 100.

Art. 3.º El Convenio se considerará prorrogado por períodos anuales si ninguna de las partes contratantes formulase solicitud de revisión tres meses antes, como mínimo, de que concluya su vigencia (31 de diciembre de 1979), o cualquiera de sus prórrogas, en su caso.

Art. 4.º El cálculo de los beneficios económicos pactados en el presente Convenio han sido efectuados de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 5.º *Absorción.*—Las retribuciones de trabajo, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cuanto fuesen superiores a los mínimos establecidos con carácter general en este Convenio, pueden ser absorbidos y compensados, en su conjunto y en cómputo anual, con las que se fijan en este referido Convenio.

También compensarán o absorberán las nuevas condiciones que se implanten durante el período de vigencia de este acuerdo, por disposición legal de obligado cumplimiento.

Se entenderán, como mejoras, todas aquellas condiciones que excedan de las mínimas obligatorias, establecidas por la legislación vigente.

Art. 6.º *Revisión.*—La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si, por disposición legal de cualquier

rango, se establecen mejoras para los productores de la Empresa que al compensar o absorber el conjunto de las contenidas en el mismo, motive la anulación total o parcial de los beneficios que en él se conceden, entendiéndose, como tales, los que excedan de los mínimos obligatorios. Para que pueda ser estimada, como causa de revisión, la anulación parcial de los beneficios, considerándose en su conjunto, habrá de ser superior al 20 por 100 de los mismos.

Asimismo, corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expide su término, si el coste total del personal y Seguros Sociales resultara incrementado en un 10 por 100 como consecuencia de mejoras implantadas con carácter obligatorio o por modificación de las cuotas o de las bases de la Seguridad Social, Mutuismo, Desempleo, Formación Profesional,

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 7.º Bases de cotización para Seguros Sociales, Desempleo, Mutualidad y Formación Profesional.—De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1972, de 21 de junio, en el Decreto 527/1973, de 29 de marzo, y en la Orden ministerial de 5 de abril de 1973, la cotización a la Seguridad Social se ajustará a los conceptos y con las limitaciones que las disposiciones anteriormente citadas establecen, o con las modificaciones que puedan establecerse en lo sucesivo, teniendo en cuenta, a efectos de determinación del grupo de tarifa que corresponde a cada categoría profesional, las siguientes asimilaciones:

	Tarifa
Titulados de grado superior y asimilado	1
Titulado de grado medio y asimilado	2
Jefe administrativos, técnicos y comerciales de 1.ª y 2.ª	3
Inspectores comerciales de 1.ª y 2.ª	5
Oficiales técnicos y administrativos	5
Subalternos de cualquier categoría	6
Auxiliares técnicos y administrativos	7
Oficiales de 1.ª, jefes de equipo y oficiales 1.ª y 2.ª obreros	8
Ayudantes y auxiliares de 1.ª obreros	9
Auxiliares de 2.ª obreros	10
Mujeres de la limpieza	10
Aspirantes y aprendices de 3.º y 4.º año	11
Aspirantes y aprendices de 1.º y 2.º año	12

Art. 8.º Conceptos que integran la retribución.—Las percepciones económicas de los trabajadores que prestan sus servicios en "Mahou, S. A.", estarán integradas exclusivamente por los siguientes conceptos:

Percepciones salariales

- 8.1. Salario base.
- 8.2. Complementos personales:
  - 8.2.1. Antigüedad.
  - 8.2.2. Plus Convenio.
  - 8.2.3. Pluses especiales de antigüedad.
  - 8.2.4. Condiciones particulares, si las hubiere.
- 8.3. Plus de trabajo nocturno.
- 8.4. Complementos por calidad o cantidad de trabajo:
  - 8.4.1. Horas extras.
  - 8.4.2. Retribuciones especial de domingos y festivos.
  - 8.4.3. Primas o incentivos en general, si los hubiere.
- 8.5. Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
  - 8.5.1. Gratificaciones extraordinarias reglamentarias.
  - 8.5.2. Gratificaciones extraordinarias especiales.

Percepciones no salariales

- 8.6. Ayuda por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad o accidente, sea o no laboral.
- 8.7. Otras ayudas, en general.

Art. 9.º Salario base y Plus Convenio. Se acuerda establecer para las diferentes categorías los salarios base y Plus Convenio que se transcriben en la tabla del anexo número 2 de este Convenio.

Art. 10. Antigüedad.—Todos los trabajadores fijos, con excepción de los aspirantes y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos en sus haberes, en la forma y cuantía siguiente:

Bienes del 5 por 100 por cada uno, en razón a su antigüedad en la Empresa, con un tope máximo de quince bienes, equivalentes al 75 por 100 de aumento de antigüedad. Estos porcentajes se irán sumando y se aplicarán sobre el salario base que en cada momento corresponda a la categoría profesional del trabajador, de acuerdo con la tabla que figura en el anexo 2 de este Convenio.

Los productores que el 1 de enero de 1970 tuvieron consolidados uno o los dos pluses especiales de 7,5 por 100, los continuarán disfrutando, con lo que el tope máximo de aumentos por antigüedad resultará incrementado en éstos, en casos especiales, en el porcentaje correspondiente al plus o pluses especiales consolidados.

Las categorías exceptuadas de esta remuneración, cuales son los aspirantes y aprendices, no comenzarán o computar el tiempo para el complemento de antigüedad, sino desde la fecha de su promoción o cualquiera de las categorías no excluidas.

Art. 11. Remuneración obligatoria de domingos y fiestas.—Todos los productores tendrán derecho a percibir el salario íntegro del domingo o día de descanso semanal obligatorio, según se establece en la ley de Descanso Dominical, así como los de las fiestas.

Cuando se solicite que el personal trabaje un domingo o día festivo, tendrá un día de descanso en compensación y percibirá la retribución doble, siendo preceptiva la libre aceptación por parte del interesado, a excepción de los productores de mantenimiento y conservación. En otro caso, será considerada dicha jornada como horas extraordinarias al 80 por 100 trabajadas en festivo.

Art. 12. Retribución de vacaciones.—Todos los trabajadores, sin distinción de grupo o categoría profesional, tendrán derecho a disfrutar anualmente un período de vacaciones retribuidas de treinta días naturales consecutivos, a partir del 1 de enero de 1979.

La retribución salarial de las vacaciones estará constituida por el salario base, más los aumentos por antigüedad, tanto ordinarios como especiales y Plus de Convenio.

Teniendo en cuenta que la actividad de "Mahou, S. A." resulta muy afectada por el fuerte incremento de la demanda en los meses de verano, lo que da a nuestra industria características muy peculiares, que permiten encuadrarla, sin ningún género de dudas, entre las cualificadas como industria de "campana", las vacaciones de su personal se disfrutarán durante los doce meses del año.

No obstante cuanto antecede, la Empresa tratará de conceder tantas vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre como las necesidades comerciales, de organización, producción y campaña permitan, estableciéndose para los meses citados, en cualquier caso, el disfrute de vacaciones para el 33 por 100 del personal.

A principios de cada año, se redactará un programa de vacaciones para todo el personal en el que se establecerá un sistema de rotación, para que la época en que cada uno disfrute sus vacaciones varíe cada año. Aquellos productores que tengan que alegar alguna excepción de fuerza mayor, debidamente justificada, deberán hacerlo en la Dirección de Personal durante el mes de enero de cada año.

Se establecen unas bolsas de vacaciones cuya cuantía será la siguiente: En los meses de enero, febrero, marzo y noviembre, 15.000 pesetas; en los meses de abril, mayo, octubre y diciembre, 7.000 pesetas; en los meses de junio, julio, agosto y septiembre no se percibirá cantidad alguna por este concepto.

Art. 13. Pagas extraordinarias obligatorias.—Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de dos pa-

gas extraordinarias, de treinta días cada una, en los meses de julio y diciembre.

Para el cálculo de estas pagas se computará el salario base y el Plus Convenio, más los aumentos por antigüedad.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de cada una de estas pagas, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada, para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose como meses completos, las fracciones del mes.

Art. 14. Horas extraordinarias.—Se considerarán horas extraordinarias las que excedan en cada jornada de las señaladas para la prestación del horario normal. Las horas extraordinarias serán abonadas con un recargo del 50 por 100, tanto para el personal femenino como para el masculino.

La base para el cálculo del importe de las horas extraordinarias y de sus recargos, será el salario hora pactado de mutuo acuerdo entre las partes y que figura en la tabla que como anexo número 2 se acompaña a este Convenio.

Estos salarios serán incrementados en su base con los pluses de antigüedad a que cada productor tenga derecho.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias especiales.—Se establecen tres gratificaciones extraordinarias en la cuantía que para cada categoría se señala en la tabla que figura en el anexo número 1, cuyo importe se hará efectivo dentro de las primeras quincenas de abril, agosto y septiembre, respectivamente.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas gratificaciones extraordinarias, es preciso estar al servicio de la Empresa con doce meses consecutivos de antelación, como mínimo, en la fecha señalada, para hacer efectiva cada una de ellas. En otro caso, serán abonadas por doceavas partes, computándose, como meses completos, las fracciones de meses.

Art. 16. Premios a la antigüedad por una sola vez.—Al personal que cumpla los veinte, los treinta y los cuarenta años de servicio ininterrumpido a la Empresa, a partir del 12 de mayo de 1977, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez, dentro del mismo mes en que cumpla los años de servicio, con la siguiente cuantía:

- A los veinte años de servicio: 20.000 pesetas.
- A los treinta años de servicio: 30.000 pesetas.
- A los cuarenta años de servicio: 40.000 pesetas.

Art. 17. Rendimientos mínimos.—Teniendo en cuenta las características especiales de la industria cervecera, la determinación de los rendimientos mínimos presenta serios obstáculos difíciles de salvar, máxime cuando estos rendimientos están condicionados por procesos bioquímicos no regulables a voluntad. Por estas circunstancias no es posible incluir en el presente Convenio una tabla de rendimientos.

Art. 18. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, y en tanto no se fijen las mencionadas tablas, los trabajadores están obligados a unos rendimientos mínimos atemperados a los usos profesionales de la Empresa. Si se produjese contienda respecto a dichos usos, se estará a lo que el prudente arbitrio del Tribunal competente haya deducido de las pruebas aportadas y falle en consecuencia.

Art. 19. Todas las percepciones señaladas en el presente Convenio se referirán a la jornada completa, y en tanto no se establezcan las tablas de rendimientos mínimos, para tener derecho a la totalidad de las percepciones, es preciso haber cubierto íntegramente la jornada con el rendimiento habitual propio de esta Empresa. Los trabajadores que presten servicios durante un horario inferior al de la jornada normal, percibirán sus salarios y complementos salariales en proporción al tiempo trabajado.

Art. 20. Como consecuencia anterior y a fin de estimular debidamente la productividad, reduciendo al máximo los tiempos muertos y el absentismo, todos los trabajadores incluidos en este Convenio, a excepción de los pertenecientes a la

sección de reparto, percibirán el complemento de productividad que se detalla en el anexo número 3 de este Convenio.

La percepción de este complemento, se condicionará a las siguientes normas:

- 1.ª Se percibirá por días efectivamente trabajados.
- 2.ª A este único fin se entenderá como jornada completa aquella que suponga más de la mitad de la jornada día.
- 3.ª Únicamente, a efectos de un mejor cálculo de este complemento, el descuento se aplicará al resultante de dividir el complemento por treinta días.
- 4.ª Este complemento no podrá ser invocado para la modificación de la estructura, forma y funcionamiento de cualquiera de los incentivos existentes en la Empresa.

Art. 21. Dietas.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 45 de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cuantía de las dietas que deberán pagarse a los trabajadores que se desplacen a prestar sus servicios a localidades distintas de aquella en la que esté situada la fábrica donde trabajen, en 1.500 pesetas diarias.

En los casos en que el trabajador pueda regresar el mismo día de su salida solamente devengará media dieta de 500 pesetas diarias. Los días de salida y llegada se computarán para el devengo de dietas completas o medias, según proceda.

Los trabajadores de los servicios de transporte y reparto que tengan que prestar servicio en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica, estarán excluidos del régimen de dietas que se establece en el párrafo anterior, siempre que tengan pactado con la empresa las compensaciones económicas en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 45 de la Ordenanza Laboral anteriormente citada.

Los inspectores comerciales y el personal dedicado a la instalación y mantenimiento de equipos expendedores de cerveza que tengan que prestar servicios en localidades distintas de aquella en que radique la fábrica o su centro de trabajo quedarán excluidos, asimismo, del régimen de dietas que se regula en el apartado primero de este artículo, siempre que tengan pactado con la empresa esta compensación por cualquier concepto o sistema.

Art. 22. Plus de trabajo nocturno.—Todo el personal que desarrolle su trabajo entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, percibirá un plus de nocturnidad equivalente al 50 por 100 del salario base, más antigüedad y plus de Convenio para su categoría laboral o la de superior categoría que circunstancialmente estuviera desempeñando; quien en el período del tiempo indicado, para el plus de nocturnidad, trabajase un máximo de cuatro horas, percibirá el mencionado plus, únicamente sobre las horas realmente trabajadas entre las veintidós horas y las seis horas. Si el número de horas trabajadas en dicho intervalo de tiempo ascendiera de cuatro horas, el plus de nocturnidad lo percibirá por el total de la jornada realizada.

Si por necesidades de campaña, producción o fuerza mayor hiciera falta la realización de turnos en jornada nocturna, éstos se realizarían desde el 18 de junio de 1979 al 15 de septiembre del mismo año, previo aviso al Comité de Empresa.

Art. 23. Jornada.—Durante los meses comprendidos entre el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive, el régimen de trabajo para todas las secciones, sin excepción alguna, será de jornada completa durante toda la semana, incluidos los sábados, si bien dicho día se trabajará únicamente en turnos de seis horas (6 horas) de trabajo efectivo y continuado, para el personal de fábrica.

En los restantes meses del año los sábados no se trabajarán, si bien en la semana en que un día festivo coincida en lunes o viernes inmediatamente posterior o anterior, respectivamente, el sábado, será obligatorio trabajar dicho sábado en jornada completa de seis horas.

Art. 24. Jornada, turnos y horarios de trabajo.—Respecto a las materias que comprende este enunciado, y en relación con las normas vigentes aplicables a las mismas, se pactan las siguientes particularidades, que deberán interpretarse de

conformidad con lo señalado en el artículo anterior.

Los turnos de trabajo se iniciarán a las siete horas de la mañana y finalizará el último, a las veintitrés quince horas. Las excepciones a estos horarios se reflejan en los cuadros honorarios que se someten a la aprobación de la autoridad laboral. Igualmente se someterá a la autoridad laboral las modificaciones posteriores que pudieran producirse por necesidades imperiosas del proceso de producción o por causa de fuerza mayor.

Se respetará en todos los turnos de trabajo el tiempo de comida en las condiciones que a continuación se indican:

En los turnos de la mañana la comida se efectuará precisamente al final del turno, pudiendo el personal optar por comer en fábrica o bien dar por concluida su permanencia en la misma.

En los turnos que finalicen a las veintitrés quince horas, la comida se efectuará precisamente al principio de cada turno, pudiendo asimismo optar el operario afectado por comer en fábrica o incorporarse directamente a su puesto de trabajo.

En cualquier caso, los horarios para los distintos turnos se solaparán o empalmarán de tal forma, que entre los mismos no existan tiempo muerto alguno. En consecuencia, el personal sujeto a los turnos anteriormente descritos continuará devengando, durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo de Empresa, el equivalente al valor de la hora extraordinaria de su respectiva categoría, por cada uno de los cinco días, de lunes a viernes en cada semana.

Para el personal administrativo la jornada de trabajo comenzará a las ocho horas y terminará a las quince horas.

Siendo, en todo caso, los horarios de trabajo descritos anteriormente de trabajo efectivo continuado, a efectos de control de puntualidad para todo el personal, éste fichará en los relojes de control de su sección, su entrada al puesto de trabajo a la hora en punto, y su salida del mismo no antes de cinco minutos (5 minutos) de la hora de finalización. Asimismo, fichará su hora de salida y de entrada al puesto de trabajo en los horarios establecidos para la comida (cuarenta y cinco minutos).

Se establece en todos los casos anteriormente descritos, excepto en la salida e incorporación en el horario de comida, una tolerancia máxima de puntualidad de treinta minutos (30 minutos) mes, permitiéndose hasta dos faltas de puntualidad al mes de diez minutos (10 minutos) y sancionándose toda falta superior a quince minutos (15 minutos).

Art. 24 bis. **Exclusiones del régimen de la jornada normal de trabajo:**

1.º Quedan excluidos del régimen de jornada normal, los porteros, guardas y vigilantes que disfruten de casa-habitación, con zona limitada de vigilancia y siempre que no se les exija una vigilancia constante.

2.º En cuanto a los porteros, guardas y vigilantes no comprendidos en el caso que antecede, podrán trabajar hasta el máximo de setenta y dos horas (72 horas) a la semana, abonándoseles como extraordinarias las que excedan de la jornada de que se trate, según lo prevenido en los artículos 23 y 24 de este Convenio.

3.º En el caso de los trabajadores cuyas actividades consistan en poner en marcha o cerrar el trabajo de los demás, se estará a lo dispuesto en las vigentes disposiciones sobre jornada.

4.º El personal de distribución y reparto, mientras esté adscrito a estos servicios, queda excluido del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa y denominadas primas de venta y reparto, con las que se compensan las posibles prolongaciones de jornada y su función de distribución y venta.

5.º Los inspectores comerciales (de venta y reparto), en tanto estén adscritos a estos servicios, quedarán excluidos del régimen de jornada normal, en virtud de las compensaciones económicas pactadas con la Empresa y denominadas primas de ventas, con las que, entre otros conceptos, se compensan las posibles prolongaciones de jornada que puedan producirse.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES VARIAS

Art. 25. Para ingresar en la Empresa como trabajador fijo, será necesario cumplir los requisitos tipificados en la legislación vigente al respecto y, además, los siguientes:

a) Solicitar el ingreso mediante el formulario establecido por la Empresa.

b) Someterse a examen médico y pruebas psicotécnicas o profesionales que la Empresa considere conveniente, de acuerdo con la categoría y clase de trabajo a desempeñar.

c) Presentar los documentos requeridos por la Empresa, una vez superadas satisfactoriamente las pruebas.

Una vez producido el ingreso del nuevo personal, el Comité de Empresa será informado de ello.

Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones legales vigentes, y siempre que cumplan los requisitos necesarios, en igualdad de condiciones de aptitud, tendrán preferencia para el ingreso los hijos, nietos o hermanos del personal en activo, jubilado o fallecido, encontrándose en servicio activo.

Art. 26. **Ascensos y pruebas de aptitud.**—La Empresa desarrollará la política de formación y promoción más adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento.

Como consecuencia de lo anterior, la Empresa convocará y celebrará, en los tres meses anteriores a las pruebas de aptitud, cursos de formación profesional teórico-prácticos. Durante los mismos se desarrollarán las enseñanzas que figuran en el plan del curso. La enseñanza correrá a cargo del personal de la Empresa que designe la Dirección General por su capacitación, según la materia de que se trate.

La proporción entre las enseñanzas teóricas y prácticas vendrá determinada por las características del puesto de trabajo para el que se prepare al personal. Todas las pruebas de aptitud que preceptivamente se celebren, se han de puntuar con un máximo de diez puntos, de los cuales hasta 1,5 corresponderán a la antigüedad, a razón de 0,05 puntos por año de servicio en la Empresa. No se podrá descontar ninguna puntuación en la valoración de las pruebas por conducta laboral que haya sido anteriormente sancionada.

En cuadro anexo se establece un sistema de clasificación profesional.

Art. 27. **Licencias con sueldo.**—Las empresas concederán licencias con sueldo a sus trabajadores fijos, en los casos siguientes y de la duración que se indica:

a) Quince días por causa de matrimonio del trabajador.

b) Tres días por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijo.

c) Cuatro días por defunción de esposa, hijos, padres, padres políticos o hermanos del trabajador.

d) Dos días por defunción de abuelos, nietos, cuñados o hijos políticos del trabajador.

e) Hasta tres días por operación quirúrgica mayor o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, padres políticos, nietos y hermanos del trabajador.

f) Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores deban cumplir algún deber de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

g) Un día por matrimonio de padre y madre, hijos, hermanos o comuniones del hijo del trabajador.

h) Dos días por traslado de domicilio del trabajador.

En todo caso, se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo son días naturales. Si la localidad en que sucedan los hechos que den origen a las licencias anteriormente mencionadas, estuviese ubicada fuera de la provincia de Madrid, los plazos podrán ampliarse hasta dos días naturales más.

Art. 28. **Servicio militar.**—El personal fijo incorporado a filas, podrá solicitar la reincorporación al trabajo en la Empresa, previa obtención de la oportuna autorización de la autoridad militar correspondiente, siempre y cuando el permiso con-

cedido para trabajar en la Empresa sea igual o superior a treinta días.

El trabajador fijo que haya de incorporarse a filas durante el tiempo del servicio militar y no trabaje en la Empresa, tendrá derecho a percibir, durante dicho período de tiempo, una cantidad fija de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) por cada mes natural de permanencia en filas.

Art. 29. **Seguro de vida, invalidez y accidente de circulación.**—"Mahou, Sociedad Anónima" suscribirá una póliza colectiva para todo el personal fijo de plantilla de 1.000.000 de pesetas por asegurado.

Art. 30. **Mejora de la pensión de jubilación y viudedad.**—Las bases por las que se rigen los complementos de jubilación y viudedad son las que figuran en el anexo número 1.

Art. 31. **Indemnización por fallecimiento.**—En caso de fallecimiento de un trabajador, independientemente de la liquidación que legalmente corresponda a sus derechohabientes, la Empresa abonará a estos últimos una indemnización por alivio de luto de 25.000 pesetas por una sola vez.

Se considerarán derechohabientes, a los efectos de percibir la indemnización anteriormente indicada, en el orden de prelación que se relacionan, las siguientes personas:

- Viuda.
- Descendientes legítimos.
- Legitimados.
- Naturales.
- Adoptivos menores de dieciocho años e incapacitados para el trabajo, sea cual fuere su edad.
- Hermanos.
- Huérfanos menores de dieciocho años e incapacitados para el trabajo que estuvieran a su cargo.
- Ascendientes legítimos en primer grado.

Art. 32. **Ayuda por incapacidad laboral transitoria.**—Los trabajadores fijos de cualquier categoría, incluidos en la Seguridad Social, tendrán opción a un complemento de retribución hasta el total del salario real correspondiente a su categoría laboral en jornada normal de trabajo. Este beneficio podrá disfrutarse a partir del cuarto día de enfermedad y durante el tiempo correspondiente a dicha enfermedad.

Art. 33. **Personal disminuido físicamente.**—La Empresa continuará efectuando, en la medida que le sea posible, el mejor acoplamiento del personal de las distintas secciones de la fábrica disminuido físicamente. También tratará, de acuerdo con los organismos oficiales pertinentes, de lograr la reconversión profesional del mayor número posible de dicho personal.

El Comité de Seguridad e Higiene, así como el Servicio Médico de Empresa, desarrollarán sus actuaciones respectivas, teniendo como objetivo el mejorar más cada día el estado sanitario de la Empresa y de los que la integran.

Art. 34. **Ropa de trabajo.**—Los trabajadores de las secciones donde exista humedad o temperaturas extremadas, se les proporcionará calzado y prendas adecuadas a sus condiciones de trabajo en las diferentes estaciones climatológicas del año.

A los demás trabajadores fijos se les proveerá de dos monos al año, y a los que manipulen hielo, delantales y manoplas de goma u otro material impermeable.

A los guardas y serenos se les facilitará un abrigo cada dos años y un mono o uniforme al año.

La Empresa facilitará dos uniformes, uno de invierno y otro de verano, cada dos años, a los conductores de automóviles, de turismos, cobradores, ordenanzas y porteros. A los cobradores que presten servicio de calle se les proveerá, además, de una gabardina cada dos años.

Al personal de oficina se le facilitará una chaqueta o prenda similar por año.

Art. 35. **Préstamos.**—A efectos de facilitar la adquisición de viviendas sujetas al régimen de protección oficial, así como para resolver aquellas situaciones de imperiosa e ineludible necesidad familiar, la Empresa estudiará y, en su caso, estimará, vistas las circunstancias que en cada caso concurren, la solicitud de préstamos que, debidamente justificadas y do-

cumentadas, le fueran presentadas por el personal fijo de plantilla.

Art. 36. **Garantías sindicales.**— Los miembros del Comité de Empresa afectados por este Convenio, dispondrán de una reserva de hasta cuarenta horas mensuales en los siguientes casos:

a) Asistencia a cualquier clase de reuniones a las que fuesen debidamente citados por las centrales sindicales u órganos de la administración, en atención a su condición de representantes de los trabajadores.

b) Participación en seminarios, cursos o actividades de carácter formativo, promovidos por su respectiva central sindical, a los que fuesen convocados y citados expresamente para su capacitación, así como actos de gestión que deban realizarse por razón de sus obligaciones específicas.

Con cargo a la reserva de horas anteriormente citada, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar, durante la jornada laboral, a los trabajadores por ellos representados, sobre asuntos de interés directo laboral. Dicha comunicación, que se regirá por las normas de absentismo vigentes en la Empresa, se efectuará de modo que no se perturbe en absoluto la normalidad del proceso productivo en cualquiera de los departamentos de la Empresa.

No se incluirá en el cómputo de horas, el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

En la Empresa se pondrá a disposición de los miembros del Comité espacios visibles y de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores y que podrán ser utilizados para fijar comunicaciones e información de interés directo laboral en la Empresa. Las comunicaciones se fijarán siempre bajo la responsabilidad del secretario del Comité de Empresa, debiendo conocerlas previamente la representación legal de la Empresa, a los efectos de que pueda alegar ante el Delegado de Trabajo o autoridad competente, en su caso.

Art. 36 bis. **Asambleas.**—El personal de "Mahou, S. A." podrá celebrar asambleas para tratar asuntos de interés común laboral. Estará legitimado para solicitar dichas asambleas el Comité de Empresa, como órgano representativo de los trabajadores, a través del cual se manifiesta la diversidad de opiniones que se encauzan por medio de las distintas centrales sindicales a las que éstos se encuentran afiliados; también podrán solicitarlas los mismos trabajadores, a través del Comité de Empresa, siempre que los solicitantes superen el 20 por 100 de la plantilla de la Empresa. La Dirección de la Empresa contestará a la solicitud de asamblea en un plazo de cuarenta y ocho horas, fundamentándola.

La Empresa arbitrará los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades, para facilitar el local donde los trabajadores podrán celebrar dichas asambleas. El Comité de Empresa será responsable, en todo momento, de que las asambleas se desarrollen con absoluta normalidad y sin interrumpir el proceso productivo, haciéndose expresa mención de la reserva de acciones que pudiera corresponder a la Empresa, si a ello hubiera lugar.

Art. 37. **Repercusión en precios.**— Como los incrementos salariales pactados dan lugar a un incremento en los costos del personal, su incidencia en los precios repercutirá en la forma y cuantía que autoricen las normas vigentes en la materia.

Art. 38. **Comisión Paritaria.**—Para la aplicación e interpretación de este Convenio y en base a lo establecido en las normas vigentes, se creará una Comisión Paritaria, presidida por la autoridad laboral correspondiente, y que estará integrada en total por doce vocales, que representaron este Convenio, quedando constituida por los siguientes señores:

**Representación de los trabajadores**  
 Don José Ramón Nieto González.  
 Don Wilardo Baleyorn Orobioy.  
 Don Eusebio García García.  
 Don Julio Torres Sánchez.  
 Don Baltasar Mora Gómez.  
 Don Juan López Boto.

Don Antonio Merchán Benayas.  
Don Juan Ferrero Berciano.  
Don Bautista Fernández Salgado.  
Don Andrés Vega Aguado.  
Don Antonio Moreno Morales.  
Don José María Solaberrieta Yerobi.

**Representación de la Empresa**

Don Luis Fernando Rubio y Canal.  
Don Jorge Santos García.  
Don Alvaro Lobato Paramio.  
Don Eusebio López Romero.

Art. 39. **Disposición final.**—En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y en el Reglamento de Régimen interior de la Empresa, que mantendrán plena vigencia en todas aquellas materias que no se opongan a lo estipulado en este Convenio, o no hayan sido derogadas por el mismo.

**Disposición adicional primera**

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrán e incrementarán rendimientos actuales obtenidos en la Empresa durante todo el período pactado.

Para hacer realidad este principio y en tanto no se desarrolle una tabla exhaustiva de rendimientos, se establece que todo el personal deberá aportar toda la dedicación y competencia necesarias para hacer más productivo su trabajo o contribuir a la facilitación de las medidas organizativas que pudieran adoptarse en este sentido, atendiendo, más particularmente, a la puntualidad, asistencia, actividad y sentido de la responsabilidad de cada productor.

**Disposición adicional segunda**

En todo lo relativo a la toxicidad, penosidad y peligrosidad en el trabajo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO NUM. 1

**AL CONVENIO COLECTIVO DE "MAHOU, S. A."**

**BASES QUE REGULAN LA CONCESION DE LOS BENEFICIOS DE MEJORA DE LAS PENSIONES DE JUBILACION Y VIUEDAD**

**JUBILACION:**

Base 1.ª **Condiciones generales.**—Para acogerse a los beneficios que se reglamentan con las presentes bases, es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- 1.1. Pertenecer a la plantilla de la Empresa con un mínimo de diez años de servicios ininterrumpidos.
- 1.2. Solicitar la jubilación voluntaria para el día mismo en que se cumplan los sesenta y cinco años de edad, con treinta días de antelación, como mínimo.
- 1.3. Solicitar, igualmente, la pensión de jubilación a la Mutualidad Laboral, así como el subsidio de vejez, si tuviera derecho.
- 1.4. Jubilarse en la fecha solicitada.

Base 2.ª **Beneficios que se conceden.** Se trata de un complemento que, sumado a la pensión anual de jubilación que tenga derecho a percibir de la Mutualidad Laboral, y el subsidio de vejez, en su caso, alcancen una cifra equivalente al tanto por ciento del total de remuneraciones brutas reales percibidas en los doce meses anteriores a la jubilación, según se detalla en la escala que a continuación se señala, teniendo en cuenta los años de servicios prestados a la Empresa como productor fijo, computándose la fracción de año como año completo.

Años de servicio a la Empresa	% que ha de alcanzarse entre la pensión y el compl.ª
Treinta años o más	100 %
Veinticinco a veintinueve años	95 %
Veinte a veinticuatro años	85 %
Quince a diecinueve años	75 %
Diez a catorce años	60 %

Base 3.ª **Remuneraciones computables.** Las percepciones brutas correspondientes a los doce meses anteriores a la jubilación, que servirán de base para la determinación del complemento de la pen-

sión, serán única y exclusivamente las siguientes:

- 3.1. Salario base.
- 3.2. Complementos por antigüedad.
- 3.3. Plus de Convenio.
- 3.4. Gratificaciones extraordinarias.

No se tendrán en cuenta, por consiguiente, las horas extraordinarias, pluses por trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, dietas o compensaciones análogas, primas, plus familiar, etc.

Base 4.ª El total del complemento anual que resulte de la aplicación de la escala contenida en la base 2.ª se fraccionará en catorce partes iguales. Doce se abonarán por meses naturales vencidos y las dos restantes en las festividades de Navidad y 18 de julio. El pago se efectuará en las oficinas de la Empresa, sin perjuicio de establecer otra forma o lugar de pago, siempre que se solicite razonadamente por el interesado.

Base 5.ª Cesará el devengo de los complementos de pensión de jubilación al fallecer el beneficiario. La Dirección de la Empresa podrá solicitar la presentación de certificación de vida del titular de la pensión, cuando el pago no se realice directamente al interesado.

Base 6.ª El personal que hubiera causado baja en la Empresa antes de cumplir los sesenta y cinco años, por invalidez, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que le correspondiera una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándole los preceptos de las presentes bases. El salario regulador será el bruto percibido durante los doce meses precedentes a su baja por invalidez, de conformidad con lo establecido en la base tercera. El complemento será la diferencia necesaria para alcanzar el porcentaje a que tenga derecho, una vez deducidas las pensiones que, por cualquier concepto, disfrute de la Seguridad Social o del ramo de accidentes.

Base 7.ª La Empresa se reserva el derecho a prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de sesenta y cinco años que se establece en las presentes bases, cuando se trate de productores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligado, una vez transcurrido dicho plazo, a pagarle un complemento de jubilación del mismo porcentaje que si se hubiera jubilado dentro del plazo reglamentario, si bien los salarios que se computarán serán los de los doce meses anteriores a su cese real.

Base 8.ª Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán amortizarse por la Empresa, si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual, aunque dando cuenta de ello al Delegado de Trabajo para su conocimiento.

Base 9.ª Si las edades mínimas de jubilación fueran modificadas por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente en cuanto a la edad se refiere, sustituyendo los sesenta y cinco años actuales por la edad que se implante.

Base 10. Las presentes normas están en vigor desde el día 1 de enero de 1970

a todos los efectos y muy especialmente en cuanto a la aplicación de la base primera.

**VIUEDAD:**

Base 11. **Condiciones del causante.**—Deberá encontrarse, en el momento de su fallecimiento, en algunas de las siguientes situaciones:

- 11.1. Estar percibiendo de la Empresa la pensión complementaria de jubilación.
- 11.2. Pertenecer a la plantilla de la Empresa.

Base 12. **Condiciones del beneficiario.** Deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- 12.1. Haber contraído nupcias con una antelación mínima de tres años, respecto a la fecha del fallecimiento del causante.
- 12.2. Estar conviviendo con el cónyuge causante ininterrumpidamente o, en caso de separación judicial, que la sentencia firme le reconozca inocente u obligue al marido al pago de indemnización pecuniaria.
- 12.3. Estar incapacitada para el trabajo o tener a su cargo hijos del causante, con derecho a pensión de orfandad de la Seguridad Social.
- 12.4. Si el beneficiario es varón, para tener derecho al complemento de pensión, deberá reunir los requisitos señalados en los apartados 12.1 y 12.2, y encontrarse al tiempo de fallecer su esposa, incapacitado para el trabajo y sostenido económicamente por ella.

Se entenderá por incapacidad para el trabajo, en los casos a que se refieren los apartados 12.3, 12.4., la de carácter permanente y absoluta que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

Base 13. **Beneficios que se conceden.** Son de dos clases, según la situación del causante en el momento del fallecimiento:

- 13.1. Si el causante estaba percibiendo la pensión complementaria de jubilación, el beneficiario percibirá el 70 por 100 de ésta en concepto de pensión de viudedad.
- 13.2. Si el causante no fuera pensionista de jubilación y reuniera en el momento del fallecimiento los requisitos señalados en el apartado 12.2., el beneficiario tendrá derecho a una pensión complementaria que, sumada a la que perciba de la Mutualidad Laboral, por el concepto de viudedad, ya que la que pudiera corresponderle por orfandad queda totalmente excluida, alcance los siguientes porcentajes de remuneraciones netas reales, computada según se establece en la base tercera.

Años de servicio a la Empresa (cumplidos) % que ha de alcanzarse entre la pensión de la Mutualidad y el compl.ª

Veinte o más años	70 %
Diez a diecinueve años	60 %
Hasta diez años	50 %

Base 14. **Extinción de los beneficios.** Cesará el devengo de la pensión complementaria de viudedad por las siguientes causas:

- 14.1. Por contraer nuevas nupcias o contraer estado religioso.
- 14.2. Pérdida o privación de la patria potestad en virtud de alguna de las causas previstas en los artículos 169 y 171 del Código Civil o ausencia que implique abandono de los hijos.
- 14.3. Observar una conducta deshonesta o inmoral.
- 14.4. Cesar en la incapacidad, si la pensión se otorgó por esta causa, salvo en los casos que la recuperación tenga lugar después de cumplir cuarenta años la viuda o sesenta el viudo.
- 14.5. Por fallecimiento del beneficiario.

Base 15. Las normas relativas a la pensión complementaria de viudedad entrarán en vigor el mismo día que el presente Convenio y no tendrá efectos retroactivos que excedan del 1 de abril de 1977, aplicándose exclusivamente los beneficios que de ellas se derivan, sobre las situaciones de viudedad acaecidas a partir de esa misma fecha.

**GENERAL:**

Base 16. Las cantidades que se determinen como complemento de jubilación y viudedad de acuerdo con las bases anteriores, fraccionada de la misma forma que se indica en las mismas, se consolidará durante todo el tiempo del derecho al disfrute de cada una de las modalidades en la forma correspondiente a cada derechohabiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social con efectos desde primer día de abril de 1977.

CATEGORIAS	Mes
Oficial 1.ª técnico	3.200
Oficial 1.ª administrativo	3.200
Oficial 2.ª técnico	3.100
Oficial 2.ª administrativo	3.100
Auxiliar técnico	3.025
Auxiliar administrativo	3.025
Subalterno 1.ª jefe equipo	3.200
Subalterno 1.ª cobrador	3.150
Subalterno 1.ª	3.100
Subalterno 2.ª	3.025
Oficial 1.ª jefe equipo	3.200
Oficial 1.ª obrero	3.150
Oficial 2.ª obrero	3.100
Ayudante obrero	3.050
Auxiliar 1.ª obrero	3.025
Auxiliar 2.ª obrero	3.012

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "MAHOU, S. A." AÑO 1979**

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Total mes/día	Gratificación extrasalarial	Compl. product.	Hora extra pactada
Titulado grado superior	47.120	23.378	70.498	70.498	—	349,54
Titulado grado medio	39.581	23.652	63.233	63.233	—	310,28
Jefe 1.ª técnico	35.811	23.043	58.854	58.854	—	286,63
Jefe 1.ª administrativo	35.811	23.043	58.854	58.854	—	300,27
Jefe 2.ª técnico	31.379	23.357	54.736	54.736	—	261,74
Jefe 2.ª administrativo	31.379	23.357	54.736	54.736	—	274,22
Jefe 1.ª comercial	35.811	23.043	58.854	58.854	—	300,27
Jefe 2.ª comercial	31.379	23.357	54.736	54.736	—	274,22
Oficial 1.ª técnico	28.904	23.662	52.566	52.566	3.200	246,44
Oficial 1.ª administrativo	28.904	23.662	52.566	52.566	3.200	258,18
Oficial 2.ª técnico	25.269	24.007	49.276	49.276	3.100	226,80
Oficial 2.ª administrativo	25.269	24.007	49.276	49.276	3.100	237,61
Auxiliar técnico	21.380	23.903	45.283	45.283	3.025	205,89
Auxiliar administrativo	21.380	23.903	45.283	45.283	3.025	215,70
Aspirante 4.º año	15.638	23.376	39.014	39.014	3.007	—
Aspirante 3.º año	13.682	24.437	38.119	38.119	2.938	—
Aspirante 2.º año	11.727	24.987	36.714	36.714	2.829	—
Aspirante 1.º año	9.773	25.006	34.779	34.779	2.680	—
<b>Comerciales</b>						
Inspector ventas 1.ª	29.866	23.573	53.439	53.439	—	251,08
Inspector reparto 1.ª	29.866	23.573	53.439	53.439	—	251,08
Inspector ventas 2.ª	26.977	25.233	52.210	52.210	—	246,44
Inspector reparto 2.ª	26.977	25.233	52.210	52.210	—	246,44

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	Total mes/día	Gratificación extrasalarial	Compl. product.	Hora extra pactada
<b>Subalternos</b>						
Subalterno 1.ª jefe equipo	25.038	20.365	45.403	45.403	3.200	208,67
Subalterno 1.ª cobrador	23.121	22.569	45.690	45.690	3.150	210,12
Subalterno 1.ª	23.120	20.524	43.644	43.644	3.100	197,30
Subalterno 2.ª	21.381	22.162	43.543	43.543	3.025	196,76
<b>Obreros</b>						
Oficial 1.ª jefe equipo	959,22	642,45	1.601,67	48.050	3.200	223,83
Oficial 1.ª obrero	838,65	651,04	1.489,69	44.691	3.150	203,93
Oficial 2.ª obrero	777,45	655,32	1.432,77	42.983	3.100	193,97
Ayudante obrero	712,69	658,29	1.370,98	41.129	3.050	184,25
Auxiliar 1.ª obrero	680,27	656,78	1.337,05	40.111	3.025	178,93
Auxiliar 2.ª obrero	647,38	655,36	1.302,74	39.082	3.012	173,61
Limpiadora	647,38	655,36	1.302,74	39.082	3.012	173,61
Limpiadora (5 horas)	518,26	554,78	1.073,04	32.191	2.481	173,61
Limpiadora (4 horas)	414,61	473,72	888,33	26.650	2.054	173,61
Aprendiz 4.ª año	521,22	608,68	1.129,90	33.897	2.612	—
Aprendiz 3.ª año	556,06	583,51	1.039,57	31.187	2.403	—
Aprendiz 2.ª año	390,91	558,33	949,24	28.477	2.195	—
Aprendiz 1.ª año	325,76	533,16	858,92	25.768	1.986	—

(G. C.—519)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: "Agrícola Pecuaría de Batanejos, S. A."  
Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Representada por: Don Fernando Finat de Bustos.  
Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.  
Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 30.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.  
Término municipal en que radican las obras: Pastrana (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.699 79.)

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—695) (O.—32.631)

Nombre del peticionario: "Agrícola Pecuaría de Batanejos, S. A."

Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Representada por: Don Fernando Finat de Bustos.  
Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.  
Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 30.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.  
Término municipal en que radican las obras: Pastrana (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.699 79.)

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—695) (O.—32.631)

Nombre del peticionario: "Agrícola Pecuaría de Batanejos, S. A."

Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Representada por: Don Fernando Finat de Bustos.  
Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.  
Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 30.

Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Representada por: Don Fernando Finat de Bustos.

Con domicilio en: Calle Velázquez, 44, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.

Cantidad de agua que se pide en litros/segundo: 21.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arles.

Término municipal en que radican las obras: Pastrana (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 15.700 79.)

Madrid, 16 de enero de 1980.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—696) (O.—32.632)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD**

**EDICTO**

Don Miguel Angel Cabrera Sorrosal, funcionario del Instituto Nacional de la Salud e Instructor-Letrado de Expedientes Disciplinarios y de Recompensa.

Por el presente hago saber a don Luis Francisco de Paula Viña Revuelta, Asistente Técnico Sanitario adscrito a la Ciudad Sanitaria "1.º de Octubre", de Madrid, actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Sánchez Barcáiztegui, número 32, que con fecha 7 de enero de 1980 se han iniciado las actuaciones del expediente disciplinario número 6.522 que la Dirección General del INSALUD ha ordenado instruirle.

Lo que antecede lo pone en conocimiento del interesado a fin de que comparezca ante la Administración de la Ciudad Sanitaria "1.º de Octubre", de Madrid, para poder recibir la documentación enviada en relación con el expediente disciplinario que se le instruye, advirtiéndole que si en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, no compareciese se seguirán las actuaciones procesales con arreglo a los trámites legales y estatutariamente establecidos.

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Dado en Madrid, a 7 de enero de 1980.—El Instructor-Letrado, Miguel Angel Cabrera Sorrosal.

(G. C.—576)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE MADRID**

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

**INFORMACION PUBLICA**

"Auto Res, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Fernández Sahw, 1, ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre unificación número U-337, con las siguientes concesiones: V-973.—Madrid-Cuenca, V-1042.—Madrid-Valencia, V-1646.—Madrid-Cáceres e hijuelas y V-2765.—Bajadoz-Madrid.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que consti-

tuye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid, Ayuntamientos de Madrid, Arganda, Perales de Tajuña, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña, Alcorcón, Móstoles y Navalcarnero, y a los concesionarios de los servicios regulares por carretera que se relacionan a continuación: "Empresa López Morcillo, S. L.", "Empresa de Blas y Cia., S. L.", Francisco García Martínez, "Empresa Ruiz, S. A.", "La Veloz, S. A.", Fructuoso López Solera, "Eugenio Cuervo y Torre, S. A.", "Transportes Discrecionales Autocares, S. A.", "Autopullman Transtour, S. A.", "Autocares Prisei, S. L.", León Alvarez Carrillo, "Empresa Seal, S. A.", "Empresa El Gato, S. A.", "Autobuses Grisei, S. L.", "Empresa Castro Bonel, S. L.", "Empresa Doaldi, S. L.", "Empresa García Cuenca, S. L.", Mercedes Llorente Martín, herederos de Fernando de Lucas Domingo, Francisco Chacón Camacho y "La Sepulveda, S. A." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 10 de enero de 1980.—El Ingeniero-Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—825) (A.—23.849)

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**Dirección General de Transportes Terrestres**

**PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE MADRID**

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

**INFORMACION PUBLICA**

"Empresa Llorente, S. A." ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Urbanización "Pradolargo" y Boadilla del Monte (Madrid).

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos, cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Madrid, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid, Ayuntamientos de Boadilla del Monte y Pozuelo de Alarcón y a los concesionarios de servicios regulares de viajeros por carretera que se relacionan a continuación: Ramón San Juan Espiñeira

y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 14 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—826) (A.—23.850).

### Caja General de Depósitos

#### TESORERIA

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en Metálico que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Tesorería a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de enero de 1970, y en concordancia con el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, por lo que se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna en esta Caja General de Depósitos (calle Alcalá, número 11) se declararán prescritos a favor del Tesoro y, por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Administrador, L. Fernández Maroto.

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

#### Administración de la Caja General de Depósitos

AÑO 1956

RELACION DE PRESCRIPCIONES DE DEPOSITOS NECESARIOS SIN INTERES EN METALICO

Fecha constitución. — Núm. del depósito: Entrada. — Registro. — Propietario. — Explicación. — Importe pesetas

4 enero. — 865.325. — 165.005. — José Fernández Guillén. — Obras ensanche Jaén (Dirección General de Carreteras).—72.135.  
 17 enero. — 865.942. — 165.415. — José Ballester Alcaraz. — Tarjeta transportes camión M-88.193.—7.500.  
 17 enero. — 865.943. — 165.416. — Juan Penades Gironés. — Tarjeta transportes camión SS-11.767.—7.500.  
 18 enero. — 865.954. — 165.420. — Secret. Juzgado instrucción número 12 de Madrid.—Ocupadas a procesados sumario 117/48.—12.178.  
 20 enero. — 866.059. — 165.465. — Antonio Delgado Cerro. — Obra 40 viviendas Ciudad Real (Instituto Nacional de la Vivienda).—43.628.  
 28 enero. — 866.555. — 165.657. — Ayuntamiento de Calahorra.—Obras captación aguas (Dirección General Obras Hidráulicas).—70.792.  
 31 enero. — 866.671. — 165.703. — José Albiach Mauricio. — Suministro piezas Ministerio de Agricultura.—6.000.  
 1 febrero. — 866.731. — 165.720. — Dionisio Lajo Salas. — Juzgado de instrucción número 19 de Madrid (sumario 325/1955).—7.500.  
 1 febrero. — 866.748. — 165.732. — Salud Heredia Cortés. — Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza (causa 5/56).—8.000.  
 1 febrero. — 866.749. — 165.735. — Salud Heredia Cortés. — Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza (causa 5/56).—8.000.  
 7 febrero. — 867.014. — 165.892. — Pilar Sanz Arranz. — Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid (revisión pagos).—6.464.  
 8 febrero. — 867.150. — 165.972. — Manuel Carlos Paz Madrano. — Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid (Banco Hipotecario).—11.824.  
 10 febrero. — 867.243. — 166.021. — Enrique Sánchez García. — Obras estación sanitaria Puerto de La Luz.—64.449.  
 10 febrero. — 867.249. — 166.024. — Rafael del Cura Torre. — Revisión precios instal. Patr. N. Antitub.—9.932.  
 15 febrero. — 867.516. — 166.157. — Sociedad Andaluza Cement. Portland. — Sala 1.ª T. S. c/sent. Aud. Sevilla (rentas).—56.848.  
 17 febrero. — 867.634. — 166.212. — Julián Puentes Miguel. — Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid (Proc. ley Hipotecaria).—19.293.

18 febrero. — 867.700. — 166.267. — Eduardo Torres Garro. — Obras reparación escuelas Ambite (Ministerio de Educación).—6.376.  
 22 febrero. — 867.829. — 166.327. — Delegación Nacional de Auxilio Social. — Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid (artículo 41 de la ley Hipotecaria).—15.000.  
 27 febrero. — 868.218. — 166.441. — Secret. Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.—A disposición herederos Felipe Martínez.—23.985.  
 28 febrero. — 868.359. — 166.483. — Sociedad Esp. Carburos Metálicos. — Construcción viviendas (Instituto Nacional de la Vivienda).—8.709 pesetas.  
 1 marzo. — 868.548. — 166.520. — Bartolomé Aragón Gómez. — Pago embarcaciones subastadas (Serv. Vig. Fiscal).—1.201.999.  
 2 marzo. — 868.569. — 166.536. — Antracitas de Santa Cruz. — Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid (apelación).—10.000.  
 8 marzo. — 868.951. — 166.737. — Banca Pecho, S. A. — Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid (embargo prevent.).—19.774.  
 8 marzo. — 868.952. — 166.738. — Angel Sánchez López. — Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid (evitar embargo prevent.).—12.500 pesetas.  
 13 marzo. — 869.254. — 166.822. — Luis Díez Picazo. — Juzgado de instrucción número 6 de Madrid (sumario 159/1955).—10.000.  
 14 marzo. — 869.402. — 166.895. — Material Aux. Electrificaciones, S. A. — Adjudicación viviendas (Instituto Nacional de la Vivienda).—46.701.  
 21 marzo. — 869.885. — 167.035. — Manuel María Gaitero Santamaría. — Juzgado de instrucción número 5 de Madrid (sumario 347/53 coac.).—10.000.  
 22 marzo. — 869.957. — 167.066. — Dirección General Regiones Devastadas. Expropiación finca Villaverde (expediente 3.685).—13.176.  
 22 marzo. — 869.974. — 167.077. — Mercedes Coll Castell. — Pago rentas rec. casación Sala 1.ª T. S.—6.945.  
 23 marzo. — 870.002. — 167.092. — Oficial Sala Audiencia Prov. Madrid. — Ocupadas a condenados estafa (63/52).—11.074.  
 24 marzo. — 870.057. — 167.131. — María del Carmen Valle Méndez y otros. — Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid (consign. aut. 86/54).—10.050.  
 28 marzo. — 870.210. — 167.210. — José Herranz Noeda. — Juzgado de instrucción número 23 de Madrid (sum. 84/1956).—10.000.  
 3 abril. — 870.387. — 167.295. — Enrique Martí Pla. — Tarjeta de transportes camión M-131.022.—7.500.  
 7 abril. — 870.673. — 167.445. — Ignacio Manuel Malagón Ibáñez. — Revisión precios obras ría de Bilbao.—64.500.  
 13 abril. — 871.024. — 167.663. — Mercedes Coll Castell. — Pago rentas rec. casación Sala 1.ª T. S.—6.945.  
 13 abril. — 871.036. — 167.675. — Secret. Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.—Ejecutivo Banco Hipotecario.—10.148.  
 16 abril. — 871.150. — 167.743. — Daniel Núñez Carazo. — Depósito previo subasta Juzgado número 8 de Madrid.—8.400.  
 17 abril. — 871.228. — 167.775. — José Antonio García Vázquez. — Obra defensa estac. depur. Pardo (C. H. T.).—6.480.  
 17 abril. — 871.235. — 167.777. — Sanromán, S. A. — Obras túnel Entrepeñas-Buendía (C. H. T.).—9.800.  
 20 abril. — 871.359. — 167.839. — César Vicente Rodríguez. — Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid (rentas).—7.216.  
 21 abril. — 871.396. — 167.858. — Jesús López García. — Juzgado Especial de Orden Público (sumario 9/56).—6.000.  
 21 abril. — 871.414. — 167.865. — José María Martín Gallego. — Juzgado de instrucción número 6 de Madrid (sumario 372/55).—10.000.  
 28 abril. — 871.877. — 168.101. — Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid.—Exprop. forzosa finca Melchor Cano, 5.—104.765.  
 28 abril. — 871.990. — 168.125. — Sucesores Izaguirre y Pérez, S. A. — Obras

grupo 287 (Dirección General de Carreteras).—10.122.  
 30 abril. — 871.988. — 168.127. — Manuel Villegas Toledo. — Respond. camión M-74.368 en depósito.—15.000.  
 5 mayo. — 872.309. — 168.310. — José Garrido Garrido. — Respond. distrib. aguas a Quel (Dirección General de Obras Hidráulicas).—67.761.  
 7 mayo. — 872.412. — 168.368. — Standard Eléctrica, S. A. — Adquisición comprobadores J. Pral. Telecom.—6.705.  
 8 mayo. — 872.424. — 168.372. — Rafael Chico Pérez. — Juzgado Especial de Orden Público (sumario 9/56 prop. ilegal).—6.000.  
 8 mayo. — 872.496. — 168.428. — Alain Gérard Le Graucande. — Juzgado de instrucción número 11 de Madrid (causa 27/56).—8.000.  
 16 mayo. — 872.905. — 168.605. — María Lezcano Jodra. — Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid (ejecutivo 46/54).—19.000.  
 17 mayo. — 873.042. — 168.626. — Procurador don Francisco de Guinea. — Juzgado Especial de Orden Público (sumario 9/56 prop. ilegal).—6.000.  
 17 mayo. — 873.043. — 168.627. — María del Pilar Stihl Díez. — Juzgado Especial de Orden Público (sumario 9/56 prop. ilegal).—6.000.  
 18 mayo. — 873.119. — 168.677. — Constantino Robles León. — Juzgado de instrucción número 2 de Madrid (causa 115/56 imprud.).—25.000.  
 19 mayo. — 873.223. — 168.746. — Santiago Gil Barral. — Juzgado de instrucción número 3 de Madrid (sumario 29/56 robo).—10.000.  
 19 mayo. — 873.224. — 168.747. — José Lago Rivas. — Juzgado de instrucción número 3 de Madrid (sumario 37/56 robo).—10.000.  
 19 mayo. — 873.236. — 168.752. — Diego Bravo Mateos. — Exención Impuesto de Lujo auto M-138.861.—9.600.  
 23 mayo. — 873.470. — 168.833. — José Garrido Garrido. — Distrib. aguas a Cenicero (Dirección General de Obras Hidráulicas).—9.000.  
 23 mayo. — 873.529. — 168.859. — Pagador 1.ª Jef. Estud. de FF. CC.—Justiprecio finca obras estación de Chamartín.—65.985.  
 23 mayo. — 873.573. — 168.875. — Obra Sindical de Colonización.—Obras terrenos dominio público (Dirección General de Obras Hidráulicas).—16.129.  
 24 mayo. — 873.645. — 168.927. — Los Certales, S. A. — Concurso instal. oficina Gijón (Ministerio de Información).—8.541.  
 1 junio. — 874.188. — 169.303. — Francisco Marques Macías. — Tarjeta transportes camión M-136.007.—7.500.  
 2 junio. — 874.288. — 169.376. — Jerónimo Oliva Rodríguez. — Rec.alzada ante Dirección General de Montes.—10.000.  
 6 junio. — 874.636. — 169.560. — Nicomedes Ochoa Florestán. — Autorización transportes M-137.091.—7.500.  
 7 junio. — 874.713. — 169.613. — Secret. Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.—Sobrante precio remate (proc. hipot.).—18.786.  
 8 junio. — 874.801. — 169.664. — Fidel Carrero Pajares. — Autorización transporte carretera M-136.480.—7.500.  
 11 junio. — 874.896. — 169.715. — Victorino Sanz e Imaz. — Costas proces. tasadas sumario 108/47.—10.000.  
 12 junio. — 874.995. — 169.762. — Pagador Conf. Hidrográfica del Tajo.—Exprop. forzosa finca en Buendía.—6.348.  
 12 junio. — 874.996. — 169.763. — Pagador Conf. Hidrográfica del Tajo.—Exprop. forzosa finca en Buendía.—6.708.  
 12 junio. — 874.997. — 169.764. — Pagador Conf. Hidrográfica del Tajo.—Exprop. forzosa finca en Buendía.—13.941.  
 12 junio. — 874.998. — 169.765. — Pagador Conf. Hidrográfica del Tajo.—Exprop. forzosa finca en Buendía.—6.881.  
 12 junio. — 875.002. — 169.769. — Pagador Conf. Hidrográfica del Tajo.—Exprop. forzosa finca en Buendía.—13.606.  
 13 junio. — 875.127. — 169.832. — Baltasar Ibán Valdés. — Obras defensa río Jarama (Confederación Hidrográfica del Tajo).—12.758.  
 14 junio. — 875.159. — 169.847. — Sotero Hernández Muñoz. — Juzgado de

instrucción número 3 de Madrid (sumario 67/51).—25.000.  
 19 junio. — 875.573. — 170.066. — Angel Uceda Leal. — Autorización transportes carretera M-138.877.—7.500.  
 20 junio. — 875.648. — 170.121. — Francisco Pastor París. — Obras Acequia Real, Granada (Dirección General de Obras Hidráulicas).—5.600.  
 21 junio. — 875.705. — 170.161. — Mutua Madrileña del Taxi. — Juzgado de instrucción número 9 de Madrid (sumario 278/52).—9.000.  
 23 junio. — 875.927. — 170.286. — Jefe Administración de Correos.—Paquetes muestra caducados abiertos.—11.556.  
 27 junio. — 876.158. — 170.390. — Secret. Juzgado de instrucción número 8 de Madrid.—Ocupadas procesados causa 181/56.—6.765.  
 28 junio. — 876.352. — 170.450. — José Alcasibar Troncoso. — Pago embarcación subasta (Serv. Vig. Fisc.).—750.500.  
 1 julio. — 876.446. — 170.507. — Luis Cavanna Ros. — Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid (anot. prevent.).—15.000.  
 3 julio. — 876.563. — 170.595. — Francisco Cascales Plaza. — Tarjeta transportes M-140.459.—7.500.  
 3 julio. — 876.569. — 170.601. — La Unión y el Fénix Español. — Juzgado de instrucción número 9 de Madrid (sumario 91/56).—35.500.  
 5 julio. — 876.743. — 170.709. — Unión Resinera Española, S. A. — Recurso ante Subdirec. Patr. Forestal.—39.969.  
 5 julio. — 876.743. — 170.709. — Unión Resinera Española, S. A. — Recurso ante Subdirec. Patr. Forestal.—11.162.  
 5 julio. — 876.744. — 170.710. — Unión Resinera Española, S. A. — Recurso ante Subdirec. Patr. Forestal.—56.035.  
 6 julio. — 876.797. — 170.751. — Gregorio Muñoz Juan. — Recurso alzada Dtor. Gral. FF. CC.—12.000.  
 10 julio. — 876.960. — 170.863. — Enrique Piera Puiz. — Juzgado de instrucción número 12 de Madrid (sumario 132/1956).—10.000.  
 10 julio. — 877.027. — 170.912. — Luis Roura Moner. — Tarjeta transporte M-138.811.—7.500.  
 12 julio. — 877.120. — 170.955. — Galletas Payno, S. A. — Juzgado de primera instancia número 23 de Madrid (ejecutivo).—9.000.  
 26 julio. — 877.919. — 171.396. — Enrique Horno Noriega. — Obras abastecimiento agua Sevilla La Nueva (Madrid).—17.375.  
 27 julio. — 877.971. — 171.417. — Secret. Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.—Diligencias consign. Compañía Hipotec. —6.125.  
 2 agosto. — 878.320. — 171.597. — Pagador Jefatura Obras Públicas Madrid. — Exprop. forzosa obras Puente Praga.—41.020.  
 2 agosto. — 878.321. — 171.598. — Pagador Jefatura Obras Públicas Madrid. — Exprop. forzosa obras Puente Praga.—55.748.  
 6 agosto. — 878.557. — 171.764. — Vicente Olivares Navarro. — Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid (mayor cuantía).—100.000.  
 8 agosto. — 878.635. — 171.809. — Antonio Navarro Alcañe. — Instalaciones Pab. Infantil Hospital del Rey.—28.812.  
 8 agosto. — 876.636. — 171.810. — Antonio Navarro Alcañe. — Instalaciones Sanatorio Antitub. Santa Cruz Ten.—12.883.  
 8 agosto. — 878.637. — 171.811. — Secret. Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid.—Expediente consignación alquileres.—19.200.  
 8 agosto. — 878.641. — 171.815. — Desiderio Alonso Pastor. — Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid (ejecutivo).—14.992.  
 8 agosto. — 878.650. — 171.819. — Manuel Méndez Estanga. — Obras riego Penferrada (Instituto Nacional de Colonización).—55.388.  
 8 agosto. — 878.717. — 171.862. — Muebles Maldonado, S. A. — Concurso mobiliario Dirección General Primera Enseñanza.—5.736.  
 18 agosto. — 879.137. — 172.118. — Francisco Torno Noriega. — Obras Sanatorio Santa Teresa (Pat. N. Antitub.).—6.575.

18 agosto. — 879.138. — 172.119. — Francisco Horno Noriega.—Obras Sanatorio Santa Teresa (Pat. N. Antitub.).—7.021.

22 agosto. — 879.290. — 172.184. — Antonio Navarro Alcayne. — Sanatorio Antitub. León (Pat. N. Antitub.).—7.790.

23 agosto. — 879.357. — 172.209. — Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.—Obras presa en río Eume.—71.165.

22 agosto. — 879.292. — 172.186. — Antonio Navarro Alcayne. — Sanatorio Antitub. León (P. N. A.).—10.387.

25 agosto. — 879.459. — 172.285. — Ayuntamiento Ribera Cardós (Lérida).—Obras abastecimiento agua (f. compl.).—11.848.

25 agosto. — 879.460. — 172.286. — Ayuntamiento Ribera Cardós (Lérida).—Obras abastecimiento agua (fianza normal).—14.217.

29 agosto. — 879.592. — 172.334. — Constr. Nac. Maquinaria Eléct. S. A.—Suministro transformados Ministerio de Información.—7.360.

3 septiembre. — 879.791. — 172.468. — Fernando Godoy Soler Espiaba.—Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid (ejecutivo).—135.000.

10 septiembre. — 880.117. — 172.649. — Electra Feba, S. A.—Obras sobre dom. píb. Dirección General de Carreteras.—11.892.

13 septiembre. — 880.234. — 172.717. — Ginés Navarro e Hijos-Constr., S. A.—Obras en carretera nacional Madrid-León.—6.499.

18 septiembre. — 880.489. — 172.845. — Benloch y Pérez Borrás, S. L.—Viviendas proteg. Valladolid (Instituto Nacional de la Vivienda).—9.544.

21 septiembre. — 880.644. — 172.929. — Francisco García Molina.—Juzgado de instrucción número 6 de Madrid (sumario 256/56).—20.000.

25 septiembre. — 880.842. — 173.020. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—6.349.

25 septiembre. — 880.863. — 173.041. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—8.111.

25 septiembre. — 880.866. — 173.044. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—9.305.

25 septiembre. — 880.873. — 173.051. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—5.535.

25 septiembre. — 880.880. — 173.058. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—5.670.

25 septiembre. — 880.889. — 173.064. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—12.558.

25 septiembre. — 880.891. — 173.069. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—5.457.

25 septiembre. — 880.895. — 173.073. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—10.046.

25 septiembre. — 880.916. — 173.094. — Comandante Jefe Propied. de R. A. C.—Exprop. forzosa Base Aérea Torrejón.—19.622.

26 septiembre. — 881.020. — 173.172. — José Antonio López García.—Suministro cinta magnetof. (Ministerio de Información).—17.590.

26 septiembre. — 881.150. — 173.246. — José Barreiro-Meiro Fernández.—Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid (apelación).—10.000.

2 octubre. — 881.333. — 173.322. — Feliciano Celada Fernández.—Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid (libertad quebr.).—25.000.

2 octubre. — 881.338. — 173.326. — Mauricio Díez Martín.—Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid (artículo 41 ley Hipotecaria).—7.000.

3 octubre. — 881.368. — 173.343. — Instituto Nacional de Industria.—Terrenos Puerto Motril (J. O. P. Granada).—12.649.

5 octubre. — 881.500. — 173.443. — Manuel Belmonte Jiménez.—Sala 5.ª Tribunal Supremo (recurso revisión).—9.554.

5 octubre. — 881.509. — 173.451. — Desiderio Bailo Remón.—Obras de la CC-141 (Dirección General de Carreteras).—19.965.

5 octubre. — 881.510. — 173.452. — Desiderio Bailo Remón.—Obras de la CC-141 (Dirección General de Carreteras).—16.060.

5 octubre. — 881.540. — 173.473. — Toribio García Cogolludo.—Obras escuelas Villarejo (Ministerio de Educación).—8.007.

8 octubre. — 881.648. — 173.551. — Paz de Borbón y Borbón.—Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid (reclamación cantidad).—63.500.

9 octubre. — 881.677. — 173.567. — Compañía Ibérica Electromecánica.—Sobranje precio subasta Juzgado número 22 de Madrid.—9.622.

9 octubre. — 881.737. — 173.608. — José María Rincón Martín.—Obras supresión cruce (Dirección General de Carreteras).—5.130.

13 octubre. — 881.979. — 173.709. — Minas Españolas Metálicas, S. A.—Ocupación terrenos (Jef. Dist. Min. Madr.).—6.500.

15 octubre. — 881.059. — 173.753. — Pagador Confederación Hidrográfica del Tajo.—Expropiación fincas pantano Entrepeñas.—25.087.

26 octubre. — 882.800. — 174.102. — Pedro Monturiol Planella.—Abastecimiento aguas Villalonga Ter. (Dirección de Obras Hidráulicas).—17.037.

5 noviembre. — 883.153. — 174.337. — Antonio Acisclo Martín Crespo.—Obras constr. casilla CN-430 (Dirección General de Carreteras).—30.925.

5 noviembre. — 883.180. — 174.359. — Nicolás Carrera del Castillo.—Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid (retracto).—121.617.

6 noviembre. — 883.207. — 174.374. — Sahag Agop Bostonian.—Adjudic. sumin. válvulas (Ministerio del Aire).—6.382.

8 noviembre. — 883.363. — 174.474. — Olegario Centeno Prieto.—Obras arroyo Fontay (Dirección General de Obras Hidráulicas).—8.757.

9 noviembre. — 883.455. — 174.546. — Juan Rodríguez Martín.—Juzgado de primera instancia números 16, 22 y 25 de Madrid.—63.075.

13 noviembre. — 883.598. — 174.640. — Ramón Tarruella Vilardosa.—Obras ferrocarril Toledo-Bargas (Dirección General de Ferrocarriles).—17.059.

16 noviembre. — 883.762. — 174.750. — Francisco Horno Noriega.—Obras iglesia Medina de Rioseco (D. G. Reg. Dev.).—26.750.

19 noviembre. — 883.882. — 174.844. — Empresa Cuesta y Cano, S. L.—A favor Auto Res (Aud. Prov. Madrid).—15.263.

24 noviembre. — 884.217. — 175.038. — Talleres Boyer.—Obras Faro de Llanes (Dirección General de Puertos).—5.855.

27 noviembre. — 884.375. — 175.162. — Rafael del Cura Torre.—Inst. Sanat. Córdoba (Patr. N. Antitub.).—11.533.

27 noviembre. — 884.399. — 175.179. — Fernando Aguilar Galiana.—Juzgado Especial Orden Público (9/56 prop. ilegal).—25.000.

28 noviembre. — 884.411. — 175.186. — Timoteo Martín Hernansanz.—Sanatorio León, obras (P. N. Antitub.).—6.215.

1 diciembre. — 884.614. — 175.329. — Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.—Petición de concesión (Dirección General de Ferrocarriles).—5.945.

5 diciembre. — 884.821. — 175.481. — María Lezcano Jodra.—Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid (ejecutivo).—18.411.

5 diciembre. — 884.832. — 175.489. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—Ocupación definitiva finca Canillas, 24.—20.880.

5 diciembre. — 884.833. — 175.490. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—Ocupación definitiva finca Pignatelli, 20.—10.960.

5 diciembre. — 884.834. — 175.491. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—Ocupación definitiva finca Santiago Sedño, 4.—5.280.

5 diciembre. — 884.835. — 175.492. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—Ocupación definitiva finca Santiago Sedño, 6.—7.200.

7 diciembre. — 884.927. — 175.539. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—

Ocupación definitiva finca de don Augusto Pérez Sol.—24.300.

7 diciembre. — 884.928. — 175.540. — Comisaría G. Orden. Urbana Madrid.—Ocupación definitiva finca de J. Luis Martínez Herranz.—12.305.

7 diciembre. — 884.951. — 175.558. — Enrique Álvarez Álvarez.—Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid (retracto).—13.000.

11 diciembre. — 885.150. — 175.663. — Comandante Jefe Propiedades R. A. C.—Exprop. forzosa Escuela Vuelos Somos.—36.109.

12 diciembre. — 885.198. — 175.692. — Pagador 1.ª Jef. Estudios FF. CC.—Exprop. forzosa obras F. C. Aeropuerto Barajas.—12.814.

12 diciembre. — 885.199. — 175.693. — Pagador 1.ª Jef. Estudios FF. CC.—Exprop. forzosa obras F. C. Aeropuerto Barajas.—8.704.

19 diciembre. — 885.654. — 175.988. — Manuel Rodríguez de la Fuente.—Autorización transp. carret. M-146.182.—7.500.

20 diciembre. — 885.718. — 176.039. — Rafael Romeo Gorriá.—Instalac. Sanat. Lugo (P. Nac. Antitub.).—24.104.

20 diciembre. — 885.719. — 176.035. — Rafael Romeo Gorriá.—Instalac. Sanatorio León (P. N. Antitub.).—24.748.

22 diciembre. — 885.837. — 176.115. — José Balseiro Salvatierra.—Juzgado de instrucción número 23 de Madrid (sumario 290/56).—10.000.

Total: 5.102.706 pesetas.

(G. C.—693)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

Presa de El Pardo-Río Manzanares  
INFORMACION PUBLICA

### CANON DE REGULACION DEL RIO MANZANARES PARA EL AÑO 1979

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144/60, de 4 de febrero, se formula el presente Canon de Regulación al ser afectado el tramo canalizado del río Manzanares, en su paso por Madrid, al regular sus caudales.

El canon teórico obtenido es:

a) Aportación a las obras, 10.342.622 pesetas.

b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial, 1.195.537 pesetas.

c) Gastos de conservación, 3.045.029 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 682.650 pesetas.

Importe: 14.665.838 pesetas.

Estará obligado al pago de este canon de 14.665.838 pesetas anuales en 1979, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, como único usuario de la regulación hidráulica producida por la presa de El Pardo.

La liquidación que se practique al usuario se incrementará en el cuatro por ciento (4 por 100) por la Tasa de Explotación de Obras y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El expediente del estudio del Canon de Regulación puede ser examinado en las oficinas de la referida Confederación, Nuevos Ministerios, octava planta, donde estará de manifiesto durante el citado plazo.

Madrid, 11 de enero de 1980.—El Ingeniero Director (Firmado).

(G. C.—490)

## AYUNTAMIENTOS

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejer-

cio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En Miraflores de la Sierra, a 18 de enero de 1980.—El Alcalde, Antonio Torrego.

(G. C.—827) (O.—32.686)

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de la Ordenanza de obras en este término municipal, aprobado por acuerdo de 17 de enero del año en curso.

Miraflores de la Sierra, a 18 de enero de 1980.—El Alcalde, Antonio Torrego.

(G. C.—831) (O.—32.689)

### POZUELO DE ALARCON

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Inmobiliaria Urbis, S. A." ha solicitado licencia para instalar una depuradora, en la Urbanización "Vereda de los Pinos".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pozuelo de Alarcón, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—828) (O.—32.687)

### VILLACONEJOS

En esta Secretaría municipal, y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de créditos número 2 del Presupuesto extraordinario 1/75, aprobado el 22 de enero de 1980 por esta Corporación.

Los interesados legítimos del artículo 683, y por las causas del 684 de dicha Ley, podrán formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento y reclamando ante él.

Villaconejos, a 23 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—830) (O.—32.688)

### PINTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña María Luisa Gabarrón se ha solicitado licencia para instalar una peluquería, en la calle de Pedro Rubín de Celis, número 19.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—835) (O.—32.690)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Elena Santodomingo Santamaría se ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería, en la calle de Dolores Soria, número 9.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—836) (O.—32.691)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de mar-

zo de 1963, se hace público que por "Urbión, S. A." se ha solicitado licencia para instalar un almacén de artes gráficas, en la calle de Sagunto, número 5.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—837) (O.—32.692)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Eduardo de Galdo Serrano se ha solicitado licencia para instalar una cafetería, en la calle de Ramón y Caja.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—838) (O.—32.693)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Ricardo Aguado Trompeta se ha solicitado licencia para instalar venta de aves, huevos y caza, en la calle de Dolores Soria, número 9.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—839) (O.—32.694)

**TORRELAGUNA**

Don Mariano Blanco Berrendero solicita autorización para instalar un comercio de ferretería, en la calle del Comandante Sanz Prieto, número 34.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.  
(G. C.—840) (O.—32.695)

Doña Irene Calleja García solicita autorización para instalar despacho de pan y bollería, en la avenida de José Antonio, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelaguna, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde, Antonio Suárez Pérez.  
(G. C.—841) (O.—32.696)

**SOTO DEL REAL**

Por los señores que se citan se ha solicitado las licencias de apertura de los establecimientos siguientes:

1. Don Francisco Ibáñez de Pedro, depósito de gas propano, en la finca número 154, de "Los Burdiales".

2. Don José Fulgencio Olmos Aparicio, de taberna-bar-cafetería, en la calle del Doctor Lagorio, 15.

3. Don José Manuel Erias Fernández y don Julio López Vila, de bar-cafetería, en la calle de los Caídos, 3.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre a información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría municipal.

Soto del Real, a 22 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—843) (O.—32.697)

Solicitada la devolución de fianza constituida por don Braulio Peñas Sánchez,

adjudicatario que fué de conservación y entretenimiento de alumbrado público de esta Villa, durante los años 1976-77-78, cuya garantía asciende a 40.000 pesetas, se hace público de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Soto del Real, a 22 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—844) (O.—32.698)

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de diciembre de 1979, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, al efecto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Soto del Real, a 23 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—842) (X.—54)

**CORPA**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1979, tomó el siguiente acuerdo: Nombrar Recaudador municipal a don Antonio Palomo Echevarría, facultándole para recaudar tanto en período voluntario como en vía de apremio todos los impuestos, contribuciones y exacciones municipales que en derecho le sean procedentes a este Ayuntamiento.

Corpa, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—845) (O.—32.699)

**NUEVO BAZTAN**

Por parte de don Antonio Ruano Gonzalo se ha solicitado licencia para instalación de un bar, de primera especial, pub, en la finca número 5 de la calle de Las Eras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nuevo Baztán, a 18 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—847) (O.—32.701)

**SAN MARTIN DE LA VEGA**

*Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de construcción de un depósito regulador de 1.800 metros cúbicos, cuyos estados de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 18.194.523 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrada el día 18 de enero de 1980 y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 22 de enero de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—846) (O.—32.700)

**COLLADO VILLALBA**

Encontrándose en ignorado paradero los mozos pertenecientes al reemplazo del año 1980 que al final se expresan, por medio del presente anuncio se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 13 de enero, 3 y 29 de febrero y 9 de marzo de 1980, fechas en que efectuará el alistamiento, rectificación, cierre

del alistamiento y clasificación provisional, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran les parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

*Mozos que se citan*

Calero García, Agustín, hijo de Antonio y de Angeles, nacido el día 27 de abril de 1961.

Cuesta Rodríguez, Fernando, hijo de Domingo y de Agustina, nacido el día 23 de mayo de 1961.

Dominguez Martín, José Antonio, hijo de Manuel y de Donatila, nacido el día 22 de abril de 1961.

Flores Hernández, Francisco Javier, hijo de Dimas y de Bibiana, nacido el día 25 de julio de 1960.

Fuente de Castro, Félix de la, hijo de Julián y de María Santos, nacido el día 9 de abril de 1961.

García de la Mata, Antonio, hijo de Amadeo y de Constancia, nacido el día 15 de abril de 1961.

Gómez Ballesteros, Félix, hijo de Vicente y de Ana, nacido el día 9 de enero de 1961.

Jiménez Corrales, Miguel Angel, hijo de Miguel y de María, nacido el día 2 de agosto de 1961.

Jiménez Losa, Rafael, hijo de Rafael y de María Teresa, nacido el día 23 de agosto de 1961.

Rodríguez Pablo, José Enrique, hijo de Juan José y de Felisa, nacido el día 12 de junio de 1961.

Sanz Gil, José Luis, hijo de José y de Jacoba, nacido el día 7 de enero de 1961.

Collado Villalba, a 19 de enero de 1980. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—829) (X.—50)

**COLMENAREJO**

Don José Román Rojas ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano licuado, de 1.000 Kgs., en su parcela 4 de "La Ladera", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira.  
(G. C.—848) (O.—32.702)

Don Juan Manuel Moll Fernández-Cela ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano licuado, de 1.500 kilogramos, en su parcela 5 A de "Prausteros", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira.  
(G. C.—849) (O.—32.703)

Don Jesús Pazos Tamayo ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano licuado, de 1.000 Kgs., en su parcela 5 B de "Prausteros", de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenarejo, a 17 de enero de 1980.—El Alcalde, Benito Elvira.  
(G. C.—849 bis) (O.—32.704)

**COSLADA**

Por el presente edicto se cita a los mozos Juan Miguel Hernández Rivera, hijo de Fulgencio y Florentina, nacido en Coslada (Madrid) el día 16 de abril de 1961, y Félix Padrino Navarro, hijo de Félix y Felisa, nacido en Coslada (Madrid) el día 25 de mayo de 1961, ambos pertenecientes al reemplazo de 1980, y que se encuentran en ignorado paradero, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezcan en estas Casas Consistoriales, a las siguientes sesiones:

Día 10 de febrero de 1980, a las diez horas, rectificación del alistamiento.

Día 29 del mismo mes y año, a las diez horas, cierre del alistamiento.

Día 9 de marzo próximo, a las nueve horas, clasificación provisional del reemplazo de 1980.

Significándoles que de no comparecer serán declarados prófugos, conforme preceptúa el vigente Reglamento del Servicio Militar.

Coslada, a 21 de enero de 1980.—El Alcalde, Angel Berrendero Gómez.  
(G. C.—834) (X.—53)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**PRESIDENCIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco años de ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus cargos, o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969, para los Jueces de Paz, y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de abril de 1970, para los Fiscales de Paz.

**PROVINCIA DE MADRID**

*Partido judicial de Alcalá de Henares*  
Coslada, Juez de Paz sustituto.  
Fresno de Torote, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.  
Fuente el Saz de Jarama, Fiscal de Paz propietario.  
San Fernando de Henares, Juez de Paz propietario.  
Valdetorres de Jarama, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.  
Valdilecha, Juez de Paz sustituto.  
Velilla de San Antonio, Juez de Paz propietario.  
Villar del Olmo, Fiscal de Paz propietario.

*Partido judicial de Aranjuez*  
Aranjuez, Juez de Distrito sustituto.  
Fuentidueña de Tajo, Juez de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

*Partido judicial de Colmenar Viejo*  
La Cabrera, Juez de Paz propietario.  
Guadalix de la Sierra, Juez de Paz propietario.  
Horcajuelo de la Sierra, Juez de Paz propietario.  
Madarcos, Fiscal de Paz propietario.  
Navarredonda, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz sustituto.  
Pinilla del Valle, Juez de Paz propietario.

*Partido judicial de Navalcarnero*  
El Alamo, Juez de Paz sustituto.  
Aldea del Fresno, Fiscal de Paz propietario.  
Arroyomolinos, Juez de Paz propietario.  
Villamantilla, Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.  
Villaviciosa de Odón, Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

*Partido judicial de San Lorenzo del Escorial*  
Collado Villalba, Juez de Distrito sustituto.

El Escorial, Fiscal de Paz propietario.  
Majadahonda, Juez de Paz sustituto.  
Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en los Juzgados de primera instancia e instrucción respectivos dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de enero de 1980.—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—687)

**Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.841-43/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Antonio Gamito López y dos más, contra José María Guadalix López y José Angel Martínez Lillo, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Julián de la Mata Pozas, contra el empresario José Angel Martínez Lillo, debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicho empresario a que le readmita, en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve de la demanda a José María Guadalix López.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignare la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153, de calle de Orense, número 18), con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Y para que sirva de notificación a José María Guadalix López y José Angel Martínez Lillo, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—596)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Carvajal Gamino, contra Gregorio Rodríguez Sanz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.984 de 1979, se ha acordado citar a Gregorio Rodríguez Sanz, ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gregorio Rodríguez Sanz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—716)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 4.703-10 de 1978, seguido a instancia de María Pérez Redon-

do y siete más, contra la empresa demandada herederos de Angel Peláez Villa (cafetería "Rato"), en reclamación de despido, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Los derechos de traspaso del local sito en la calle Guzmán el Bueno, número 105, Madrid, dedicado a cafetería y repostería, de una superficie total de 330 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente forma: 180 metros cuadrados en planta, 150 metros cuadrados en sótano, con sus correspondientes servicios, pagando una renta mensual de 19.000 pesetas, más gastos de agua. Siendo el propietario de la finca don Pedro Agustín Jurado de la Poza, con domicilio en la calle Doctor Esquerdo, número 31, Madrid.

Importa la presente tasación la suma de 6.000.000 de pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura el próximo día 13 de marzo y su hora las doce y treinta, siendo la tercera y última subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en tercera y última subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que los remates podrán ser en calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—167)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Máquina Aparicio y otro, contra Antonio Marsal Molina, en reclamación por despido, registrado con los números 2.538 al 40 de 1979, se ha acordado citar a Antonio Marsal Molina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada

y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Marsal Molina, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—492)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rufino Toro Lucas, contra Virgilio Estébanez Arce, en reclamación por salarios, registrado con el número 2.313 de 1979, se ha acordado citar a Virgilio Estébanez Arce ("Vead"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Virgilio Estébanez Arce ("Vead"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—490)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Rodríguez Taberna, contra Rosario Torres Salvador, en reclamación por sanción, registrado con el número 1.347 de 1979, se ha acordado citar a ambas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de marzo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Jesús Rodríguez Taberna y a Rosario Torres Salvador, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—494)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfonso Moreno Garrido, contra "Cored, S. L." y "Cohotel, S. L.", en reclamación por despi-

do, registrado con el número 5.475 de 1977, se ha acordado citar a "Cored, Sociedad Limitada" y "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 13 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo, número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cored, Sociedad Limitada" y "Cohotel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Guillermo Romero Zaragoza y otros, contra "Amanecer 76, S. A.", en reclamación por resolución de contrato, registrado con los números 6.065-7 de 1979, se ha acordado citar a "Amanecer 76, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Amanecer 76, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—437)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Ceruelo Blanco, contra "Eida, S. A." y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 3.401 de 1979, se ha acordado citar a "Eida, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eida, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felicísima Agüero Navas, contra "Electrofrancis, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.852 de 1979, se ha acordado citar a "Electrofrancis, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de febrero, a las doce treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, al objeto de proceder a la fijación de la indemnización por rescaramiento de perjuicios en sustitución de la obligación de readmitir e indemnización complementaria por los salarios de tramitación devengados para el supuesto de que, y no obstante el anterior requerimiento, por la empresa demandada no se procediera ni acreditara la readmisión en debida forma, de conformidad todo ello a cuanto establece el artículo 37 del Real Decreto-ley sobre Relaciones de Trabajo de 4 de marzo de 1977. Al propio tiempo cítese para que comparezca a prestar confesión judicial; en caso de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Electrofrancis, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—634)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Acero Refusta, contra "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 4.863 de 1979, se ha acordado citar a "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para que comparezca personalmente a prestar confesión judicial; en caso de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—647)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Jerónimo Ballesta y cuatro más, contra "Manexpor, Sociedad Anónima" y Magín Ferrer Través, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.833 al 37 de 1979, se ha acordado citar a Jerónimo Ballesta Galiano, Lucas Romero Lojo, Miguel Rodríguez Concepción, J. Antonio Pérez y José Martín, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 5 de marzo, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jerónimo Ballesta Galiano, Lucas Romero Lojo, Miguel Rodríguez Concepción, José Martín Mingorance y Antonio Pérez Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—649)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Galones López, contra Vicente L. Zaragoza Paredes, en reclamación por despido, registrado con el número 5.706 de 1979, se ha acordado citar a Vicente L. Zaragoza Paredes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y cítese al propio tiempo para que comparezca a prestar confesión judicial; en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Vicente L. Zaragoza Paredes, con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—642)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Victoriano Graciano Andrés y dos más, contra Juan José Zamorano Arias, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.417 al 19, se ha acordado citar a Juan José Zamorano Arias, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única con-

vocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y al propio tiempo cítese para confesión judicial; en caso de no verificarlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Juan José Zamorano Arias, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—644)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Soledad Villaseñor y otro, contra "Exploma, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 4.871 al 72, se ha acordado citar a "Exploma, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Cítese al propio tiempo para que comparezca personalmente a prestar confesión judicial; en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Exploma, S. A.", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—648)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.230-35/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de los demandantes Luis Vega Castro, María Francisca Arcos Romero, Aurelia Rubio Carrasquilla, Carlos Buiza Torres, María del Carmen Sánchez Rubio y María del Carmen Jarama López, contra la empresa demandada "Unec Ibérica, S. A.", sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa "Unec Ibérica, Sociedad Anónima" a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas:

- 1.º A Luis Vega Castro, 195.723 pesetas (ciento noventa y cinco mil setecientos veintitrés pesetas).
- 2.º A María Francisca Arcos Romero, 172.512 pesetas (ciento setenta y dos mil quinientos doce pesetas).
- 3.º A Aurelia Rubio Carrasquilla, pesetas 128.877 (ciento veintiocho mil ochocientos setenta y siete pesetas).
- 4.º A Carlos Buiza Torres, 63.473 pesetas (sesenta y tres mil cuatrocientas setenta y tres pesetas).
- 5.º A María del Carmen Sánchez Rubio, 140.779 pesetas (ciento cuarenta mil setecientos setenta y nueve pesetas).
- 6.º A María del Carmen Jarama López, 172.564 pesetas (ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recur-

so de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Unec Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.618-20/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Máximo y Juan Carlos Morón Prieto, contra "Mercale, S. A.", sobre despidos imprecidentes, con fecha 18 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por Máximo Morón Prieto y Juan Carlos Morón Prieto, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa "Mercale, S. A.", y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a que readmita a los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse sus despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el 15 de septiembre de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 35.000 pesetas mensuales a cada uno de ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Mercale, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.382-6/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Blázquez González, Francisco Blázquez Erímia, Esteban Arroyo Flores, Miguel Beltrán Vallejo y Esteban González

Amarilla, contra la empresa "Parsac Construcciones, S. A.", sobre despidos nulos, con fecha 14 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por Francisco Blázquez González, Francisco Blázquez Erimia, Ezeban Arroyo Flores, Miguel Beltrán Vallejo y Esteban González Amari-za, debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa "Parsac Construcciones, S. A.", y en consecuencia debo condenar y condeno a esta última a que readmita a aquellos demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse sus despidos y a que les abone los salarios dejados de percibir desde el primero de septiembre de 1979 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, número 20), cuentas número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Parsac Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—631)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

## EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.308/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Lucio Salgado Romero, contra "Minas del Guajaraz" y los interventores Francisco Serrano Terrades y Anselmo Sáez Laguna, sobre cantidad, con fecha 17 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Lucio Salgado Romero, debo condenar y condeno a la empresa "Minas del Guajaraz, S. A." a abonar a aquel demandante la suma de 120.117 pesetas (ciento veinte mil ciento diecisiete pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, número 20), cuentas número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Anselmo Sáez Laguna, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—632)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Isabel Peragala García y diez más, contra "Viajes Cliper, S. A." y Carlos Casado Yontes, en reclamación por cantidad, registrado con los números 7.009-19 de 1978, se ha acordado citar a Carlos Casado Yontes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Casado Yontes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—445)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gerardo Aguado Gómez, contra "Transportes Higmar, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6.758 de 1978, se ha acordado citar a "Transportes Gigmar, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transportes Higmar, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—597)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosario Alvira Banegas, contra "Wardeco, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 6.777 de 1978, se ha acordado citar a "Wardeco, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos

de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Wardeco, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—598)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

## EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sergio de León Benicasa y cuatro más, contra "Ita Transportes, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 6.752-56 de 1978, se ha acordado citar a "Ita Transportes, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ita Transportes, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—599)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan A. Valdivieso Cobo y otro, contra "Ite, S. A." y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 5.195-6 de 1979, se ha acordado citar a "Ite, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de febrero, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Ite, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—691)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Gregorio López Sanabria y dos más, contra Francisco Rueda Carbonero y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 4.569-71 de 1979, se ha acordado citar a la herencia yacente de Florentina García Díez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de febrero, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de Florentina García Díez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—692)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Rosa Guerrero Morcillo, contra "Limpiezas Alba, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.807 de 1979, se ha acordado citar a "Limpiezas Alba, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Alba, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—689)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

## EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca Domínguez Adanez, contra "Citrania, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.806 de 1979, se ha acordado citar a "Citrania, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Citranía, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—690)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Ricoy Ocaña, contra "Tecnispán, S. A.", en reclamación de despido, registrado con el número 2.862 de 1979, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 7 de diciembre actual, dado el ignorado paradero de "Tecnispán, S. A.", cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 7 de diciembre de 1979. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes; de la una y como demandante, Juan José Ricoy Ocaña, asistido del Letrado don José Lorenzo Iglesias; y de la otra, como demandado, "Tecnispán, S. A.", que no compareció...

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por Juan José Ricoy Ocaña, contra "Tecnispán, S. A.", debo de declarar y declarar la improcedencia del despido practicado, condenando a la empresa a la readmisión del actor, con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Elena Bornaechéa Morláns.

Y para que sirva de notificación, a "Tecnispán, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de diciembre de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—519)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**REQUISITORIA**

Emiliano Arauz Hernández, de cuarenta y tres años de edad, nacido el día 8 de agosto de 1934, en Madrid, hijo de Jesús y Primitiva, de estado casado, de profesión taxista, vecino de Madrid, con domicilio en Parque de Santa María, Santa Susana, número 44, último domicilio conocido y el anterior en paseo de Santa María de la Cabeza, número 116, sexto, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 1 de 1978, seguido en el Juzgado de Instrucción de Molina de Aragón, por el delito de robo, rollo de Sala 2/1978, comparecerá en el término de diez días ante esta Audiencia Provincial de Guadalajara, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en

rebeldía y le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía Judicial la busca y captura de dicho procesado.

Dado en Guadalajara, a 8 de enero de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—540)

(B.—467)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián, en nombre y representación de "La Peninsular Alcalde Hermanos, S. A.", contra la entidad "Ruizba, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles y precio de su tasación, los bienes embargados en dicho procedimiento, consistentes en una máquina de escribir eléctrica, y una mesa de recepción, blanca; valorado todo pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de los expresados bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, primer piso, el día dieciocho de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, consignándose previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor fijado a dichos bienes, y que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los mismos, que se encuentran en depósito.

El remate podrá hacerse a calidad de cederse a tercero.

Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.779)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número mil trescientos diez de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", contra don Armando Gómez de la Llamosa Roiloba, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de tres millones doscientas ochenta y tres mil doscientas pesetas, el piso embargado en dicho procedimiento, que es el siguiente:

Piso segundo letra A de la calle de Jacinto Verdaguer, número cinco, de esta capital de Madrid, el que consta de varias habitaciones y servicios, y tiene una superficie de 91,20 metros cuadrados; linda: al frente, con rellano y caja de escalera, patio al que tiene tres huecos y piso letra D de su planta; izquierda, con patios a los que tiene dos huecos a cada uno; por la derecha, con piso letra B de su planta, y por el fondo, con un patio al que tiene tres huecos; inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, al tomo 1.392, folio 77, finca 31.447, inscripción segunda.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en el Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.781)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio ejecutivo número doscientos siete de mil novecientos setenta y siete-E, seguidos en este Juzgado a instancia de "Celestino Junquera, S. L.", contra don José María Caballero Muñoz, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los derechos de propiedad del inmueble que después se dirá, nuevamente por primera vez, al haber sido quebrada la anterior, precio de valoración y término de veinte días, los cuales han sido tasados pericialmente en doscientas cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, se celebrará el próximo día doce de marzo de mil novecientos ochenta, a las once horas, y se regirá por las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, un diez por ciento del precio de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiéndose abonar el resto entre lo consignado para tomar parte y el total precio del remate, en el término de ocho días siguientes; haciéndose saber que los antecedentes de los derechos de propiedad que se subastan se hallan expresados en el informe pericial obrante a los autos, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrán efectuar en calidad de ceder a tercero.

**Derechos objeto de subasta**

Los derechos de propiedad que puedan corresponder al demandado don José María Caballero Muñoz, relativos al chalet sito en la Urbanización Río Cofio, de Robledo de Chavela, calle Pino, sin número, parcela 214, que fueron adquiridos por contrato privado de 10 de septiembre de 1970, a don Ernesto Barrueco Saborido, con domicilio en la calle Virgen del Coro, número uno, de esta capital, el cual ostenta dicho contrato.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.602)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y uno-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de la entidad "Materiales Siderúrgicos, S. A.", contra don Natalio Punzón Cañadillas, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado a instancia de la parte ejecutante sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los bienes embargados, y que son los siguientes:

Seiscientos tirantes de madera de pino, de una longitud de cuatro metros por catorce centímetros de alto y ocho centímetros de ancho cada uno.

Dichos bienes han sido tasados en la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la cantidad de doscientas seis mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en Consuegra (Toledo), calle Urda, número ciento diecisiete.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente edicto en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—23.777)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Peria, Líneas Aéreas de España, S. A.", contra doña Olga Coello Romero, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

- 1.º Cuatro secadores de pie, marca "Henry".
- 2.º Un armario para colocar productos.
- 3.º Dos tocadores lavacabezas.
- 4.º Un tresillo, compuesto de tres sillones (uno grande forrado de skay rojo y dos pequeños forrados en skay negro).
- 5.º Un vehículo marca "Seat", 600, matrícula GC-3326-D.

Tasado todo ello en ochenta mil pesetas, diez mil pesetas, cinco mil pesetas, quince mil pesetas y ochenta y cinco mil pesetas, respectivamente, sumando en total la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de marzo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.758)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número ciento treinta de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado por "Banco Internacional de Comercio, S. A.", representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Ernesto Fernández de Gamboa y Seguro, sobre reclamación de cuatro millones de pesetas de principal y cuatrocientas mil pesetas de costas, se anuncia la venta en pública, primera subasta y término de veinte días, de la siguiente finca embargada como de la propiedad de dicho deudor.

Se ha señalado para el remate el día siete de marzo próximo, en sus once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sirviendo como tipo de subasta el de tasación, que son un millón seiscientos treinta y ocho mil pesetas (1.638.000 pesetas), y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

## Segunda

Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y pueden ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los mismos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

## Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

La finca embargada y objeto de la subasta que se anuncia es la siguiente:

Rústica. Tierra al sitio de Navalmenor, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid). Linda: al Norte, con resto de la finca matriz y José Alberto Martínez Lacaci; Sur, con Mariano Bartolomé Pinto; al Este, con "Soliberia, S. A.", y al Oeste, con Alejandro Eguinoa Odez. Tiene una extensión superficial de una hectárea, nueve áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 10.920 metros cuadrados. Se halla situada a mano derecha de la carretera de Colmenar Viejo a San Agustín del Guadalix, a unos nueve kilómetros de Colmenar. Es terreno pedregoso y de pastos, y se halla en el polígono ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 611, libro 87, folio 47, finca número 7.144.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.755)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco Pastor, S. A.", representado por el Procurador señor García Prado, contra don Vicente Rodríguez Alvarez, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día diez de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Se regirán de tipo para la subasta la cantidad de un millón novecientos setenta y

ocho mil doscientas cuarenta pesetas (1.978.240 pesetas), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

El título de propiedad aparece unido a los autos por medio de certificación.

## Bienes objeto de subasta

Urbana 31, piso sexto C del edificio siete, bloque S-14, en Madrid, antes Fuenarral, barrio residencial Peña Grande; tiene una superficie de 89,92 metros cuadrados. Calle Islas Cies, 29. Linda: frente, pasillo y piso D; derecha y fondo, suelo y terreno libre de urbanización, e izquierda, piso B y pasillo. La cuota de condominio es de dos enteros 80 centésimas por 100. Se forma por división de la finca 23.809, folio 179, tomo 445 e inscripción tercera.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.784)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos dos de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Pinto, en nombre y representación de la compañía mercantil "Dyna Radio Televisión, Sociedad Anónima" (DINASA), contra don Pedro Merediz Blanco y la compañía mercantil "Cis, S. A.", de ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de un millón cincuenta y seis mil trescientos ocho pesetas de principal y trescientas mil pesetas más calculadas, sin perjuicio de liquidación, para intereses, gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha y desconociéndose el domicilio de los deudores e ignorándose su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y sin pervio requerimiento de pago, se ha procedido al embargo, como de la propiedad de dichos demandados, de los siguientes bienes:

De la propiedad de don Pedro Merediz Blanco:

Piso séptimo letra C de la casa en Guzmán el Bueno, número 102, adquirido en documento privado a don Juan José Hernández Viudes, y vehículo marca "Mercedes", 200 D, matrícula M-2060-BN.

De la propiedad de la compañía mercantil "Cis, S. A.":

Los derechos de traspaso que puedan corresponderle sobre el local que ocupa en la calle de Serrano, 43, de esta capital.

Habiéndose acordado, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a los demandados don Pedro Merediz Blanco y compañía mercantil "Cis, S. A.", por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, estando las copias simples presentadas en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta, para que sirva de citación de remate en legal forma a los demandados, de ignorado domicilio y paradero, don Pedro Merediz Blanco y compañía mercantil "Cis, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.757)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de

juicio ejecutivo número quinientos veintidós de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia de "Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Juan Alberto Torroba Lallana, en reclamación de cantidad (cuantía tres millones cuatrocientas setenta y nueve mil doscientas trece pesetas), por el presente se cita de remate al expresado demandado, a fin de que en el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene.

Se hace constar, asimismo, que en dichos autos se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago, sobre los siguientes bienes:

La participación de un diez por ciento en pleno dominio y una mitad indivisa del veinte por ciento sobre la nuda propiedad del piso sexto letra B de la casa número dieciocho de la calle Duque de Sevilla, con vuelta a la de Gabriel Lobo. — Las parcelas números 23 y 24 que posee el demandado en las Urbanización Las Lomas, cuya descripción y datos registrales oportunamente se facilitarán. — La participación que corresponde al demandado en el capital social de la empresa "Lomagrás, S. L."

Y para que así conste y sirva el presente de citación en forma al demandado don Juan Alberto Torroba Lallana, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).

(A.—23.756)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos siete de mil novecientos setenta y ocho, se tramita juicio ejecutivo promovido por el "Banco Pastor, S. A.", contra don Nuño Da Mata Vaz Serra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por quiebra de la anterior, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada al deudor, siguiente:

Once. Piso bajo letra C de la parte derecha, en planta baja, que es la segunda de construcción de la casa número uno de la calle de la Princesa Doña Sofía, de Alcorcón, en el Parque de Lisboa, con fachada también por su lateral izquierda a la calle de Porto Lagos, y fondo a la plaza de los Príncipes de España. Mide 89 metros 13 decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de vestíbulo, estar-comedor, pasillo, cuatro dormitorios, cocina, tendedero, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: derecha, entrando, el pasillo de acceso y estudio letra D de sus mismas planta y parte; izquierda, patio lateral derecha de luces y casa número tres de la calle de la Princesa Doña Sofía; fondo, la calle de la Princesa Doña Sofía, mediante la acera y una zona ajardinada, y al frente, el pasillo de acceso, hueco de los ascensores de la escalera derecha, piso letra B de sus mismas plantas y parte y patio lateral derecha de luces. Cuota: 680 milésimas por 100. Es en el Registro de la Propiedad de Alcorcón III la finca número 24.775.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día once de marzo, y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de un millón novecientas sesenta mil ochocientos sesenta pesetas, en que pericialmente ha sido tasada la finca descrita, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder al remate a tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores

el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

## Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

## Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.783)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid,

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Banco Cantábrico, S. A.", contra don José Peche Olmeda, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los inmuebles embargados como de la propiedad del demandado señor Peche Olmeda, que se describen a continuación:

Urbana.—Piso en la planta tercera de la calle de Caballero, derecha, casa situada en la ciudad de Murcia, Parroquia del Carmen, saliendo del ascensor de la escalera A, destinado a vivienda. Superficie útil 125 metros 50 decímetros cuadrados, total de 155 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, u Oeste, calle de Caballero; izquierda, Este, patio trasero del inmueble; espalda o Sur, casa de doña Carmen Pérez Bertoluci; frente o Norte, patio trasero de luces, zaguán y cajas de escalera y ascensor y piso izquierda de la misma planta y escalera. Consta de vestíbulo, estar, comedor, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina, despensa, tendedero y terraza delantera. Servicios: ascensor, agua corriente, luz eléctrica y alcantarillado. Cuota: participación en relación con el valor total del edificio de que forma parte tres enteros 23 centésimas por 100.

Inscripción segunda de la finca número 563, folio 85 vuelto del libro nueve de la sección primera del Registro de la Propiedad II de Murcia.

Tasado pericialmente en 3.100.000 pesetas.

Tierra en el partido de Avilese, de este término, de cabida 22 áreas y 81 centiáreas, con varios árboles, que linda: Sur, la de Juan Lozano; Poniente, Gregorio Lozano; Norte, la de Ana Lozano, y Este, herederos de Carmen Minio. Tiene cinco pesetas 50 céntimos de parte en el albigue que hay en el grupo de casas de los Narváez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad II de Murcia, finca número 933, folio 134, libro 12 de la sección quinta de la capital. Inscripción primera.

Tasada pericialmente en 200.000 pesetas.

Tierra de tres celemines secano, o 16 áreas 10 centiáreas, en el partido de Avilese, que linda: Mediodía, Ginés Reina; Poniente, Josefa Lozano Briones; Levante y Norte, herederos de doña Carmen Minio. Esta finca está en el término municipal de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad II de Murcia, finca número 934, folio 137, libro de la sección quinta número 12, inscripción primera.

Tasada pericialmente en 145.454 pesetas.

Una casa de morada, sin número, que mide nueve metros de fachada por 30 de

fondo, o sean, 270 metros cuadrados, y linda: Sur o frente, camino; derecha, entrando, al Este, casa de Ambrosio Gracia Briones; Oeste o izquierda y Norte o espalda, tierra del mismo García Briones. Tiene derecho de participación en el aljibe, egido común de las casas de su situación, pozo, higuera y mata de pala. Ocupa lo edificado 108 metros cuadrados y dos patios descubiertos, el resto de la medida total indicada. Está situada en el término municipal de Murcia, Diputación de Avilés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad II de Murcia, finca número 935, folio 140, libro 12 de la sección quinta, inscripción primera.

Tasada pericialmente en 300.000 pesetas.

Tierra secano en término de Murcia, Diputación de Avilés, de cabida 16 áreas y 77 centiáreas, o tres celemines, dentro del cual se comprende el aljibe y una poelga. Linda: Norte, camino, y por los demás vientos con tierra de Ambrosio García Briones.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, finca número 936, folio 146, libro 12 de la sección quinta, inscripción primera.

Tasada pericialmente en 154.360 pesetas.

Trozo tierra secano, en el término de Murcia, partido de Avilés, de cabida 24 áreas y 95 centiáreas. Linda: al Norte, Carlos Fuentes Alcafé; Sur, herederos de Mariano Sánchez Pedreño; Este, herederos de Mariano Sánchez Pedreño y Juan Hernández Olmos, y Oeste, finca vendida a don Eusebio García García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad II de Murcia, finca número 937, folio 146, libro 12 de la sección quinta, inscripción primera.

Tasada pericialmente en 227.272 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día tres de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta quinta del edificio de Juzgados, lo que se llevará a efecto por lotes separados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual estará de manifiesto, con los autos, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.775)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José Sotelo Arijá, que gira bajo el nombre comercial de "Calzados Sotelo", con domicilio en la calle de Alcoriza, número uno, ha sido dictado auto en el día de la fecha, declarando a dicho señor en estado legal de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional, habiéndose convocado la Junta general de acreedores de dicho suspenso para el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las diecisiete, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente, que

se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.785)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número ciento ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Rank Xerox Española, Sociedad Anónima", contra don Juan Antonio Jornet, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de trescientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes que salen a subasta**

Una máquina de hacer planchas "Eskofot", 1025, con motor, eléctrica.

Una guillotina "Jolkal Tra t e m a t", 525/E.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—23.776)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez titular de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición bajo el número quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Leónides Merino Palacios, en nombre de Sociedad Mercantil "Villen. S. A.", contra don Felipe Camacho Maeso, sobre reclamación de catorce mil setecientos cincuenta y nueve pesetas, en cuyas actuaciones, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados y peritados del demandado, siguientes:

Un arado tridisco, reversible, marca "Ramsomes", de 27 pulgadas, en perfecto estado de conservación, en 50.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

Se hace saber a las partes y licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta será preciso depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza, rebajado éste en un veinticinco por ciento por ser segunda subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes tasados.

Que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en autos.

Y que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Que la subasta tendrá lugar el día veintiséis de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número cuatro, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, P. H., Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito número cuatro, Pablo Villanueva y Santamaría.

(A.—23.786)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número catorce de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, contra don Juan Antonio Miguel Collado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en segunda y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), con la rebaja del veinticinco por ciento dispuesta por la Ley, los bienes muebles embargados en los expresados autos, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas, con U. H. F.

Un tresillo, compuesto de cinco módulos de color blanco, en skay.

Una lavadora superautomática marca "Indesit", de cinco kilos.

Un frigorífico marca "Super-Ser", de 250 litros.

Se hace constar que se ha señalado para la celebración de mencionada subasta pública la audiencia del día diecinueve (19) de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación, ambas con mencionada rebaja del veinticinco por ciento dispuesta por la Ley; y

Que los bienes muebles objeto de subasta se hallan actualmente depositados en poder de doña Hermenegilda de la Fuente, mayor de edad, casada, esposa del demandado anteriormente expresado, y con el mismo domicilio, calle de Belianes, número once, piso undécimo-dos, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.782)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "I. M. E. C. A., S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don César Pacheco García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de ocho mil pesetas (8.000), los bienes muebles embargados en referidos autos, y que son los siguientes:

Un tresillo, compuesto de un sofá de tras plazas y dos sillones, haciendo juego, color azul claro.

Se hace saber que para el acto de la subasta pública indicada se ha señalado la audiencia del día veintiséis (26) de fe-

brero próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

Que los referidos bienes muebles se hallan actualmente depositados en la persona del propio demandado don César Pacheco García, con domicilio en la calle de José Luis Arrese, número diez, piso quinto D, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.787)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número trescientos treinta de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en representación de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", contra don Pedro Lorenzo Moncloa Fera, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en el precio de cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un aparato de televisión, marca "Sears", de veinticinco pulgadas, para blanco y negro.

Un automóvil marca "Seat" 850, matrícula M-0313-AG.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintiocho de febrero próximo, a las doce de la mañana; advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo la presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, C. Mariano del Río. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—23.766)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número veintitrés de los de Madrid,

Hace saber: Que en providencia dictada de la fecha, dictada en autos de proceso de cognición número cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Julián Testillano Dardé Reviriego, en nombre y representación de don Francisco Gamarrero Gómez, contra don Máximo del Río, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por tercera y pública subasta y término de ocho días los bienes embargados al demandado, que a continuación se expresan, en el valor en que han sido justipreciados:

Un frigorífico marca "Philips", dos puertas, de 200 litros, nueve mil pesetas.

Una lavadora automática, marca "Ede-sa", diez mil quinientas pesetas.

Un televisor en color de 26 pulgadas, marca "Radiola", sesenta y tres mil pesetas.

Total: Ochenta y dos mil quinientas pesetas.

**Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta****Primera**

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día diecinueve de febrero, a las doce de su mañana, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto.

**Segunda**

Por ser tercera subasta no existe tipo de licitación.

**Tercera**

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma.

**Cuarta**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de anuncio al público y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del local del Juzgado, expido el presente por duplicado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—23.778)

**JUZGADO NUMERO 26****EDICTO**

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito del Juzgado número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número seiscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y

siete, a instancia de doña María del Pilar Aspe Morales y otros, contra ignorados herederos de doña María Matilde de Hoces D'Orticos, sobre resolución de contrato, por providencia de esta misma fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

**Bienes embargados**

Una lámpara de cristal y metálica, con veinticuatro luces.

Otra lámpara de cristal y metal, con doce luces de vela y catorce en su interior.

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuarenta mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta, y se encuentran depositados en poder de don José Manuel Goded Velarde, con domicilio en Vallehermoso, treinta.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día diecinueve de febrero y hora de las doce y tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, veintitrés.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte:

Que previamente deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

También se hace saber a los demandados que podrán librar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—23.780)

**Citaciones**

**Dujo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.**

**JUZGADO NUMERO 2**

Por medio del presente se cita a Rafael Barrena Andrés, con paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero, a las once horas de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 1.346 de 1978, que se sigue por lesiones, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—759)

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas número 308 de 1979. Por el presente se cita a Carlos Prieto García, mayor de edad, casado, administrativo, que tuvo su domicilio en la avenida del Ejército, número 16, de La Coruña, y calle Valdecánillas, número 108, primero derecha, de Madrid, desconociéndose su actual domicilio o paradero, para que el próximo día 13 de febrero y hora de las diez y quince de su mañana, comparezca como denunciante ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 3, sito en la calle Velázquez, número 52, tercero, para asistir a juicio de faltas por daños. (G. C.—12.141) (B.—10.774)

**Juicio de faltas número 341 de 1979.**

Por el presente se cita a José Jiménez Duval, nacido en Palencia el 10 de julio de 1958, hijo de José y Carmen, casado, obrero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el próximo día 13 de febrero y hora de las

diez y quince de su mañana, comparezca como denunciante ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, sito en la calle Velázquez, número 52, tercero, para asistir a la celebración de juicio de faltas por coacción, advirtiéndole que podrá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (G. C.—12.140) (B.—10.775)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Julián Ramírez Sobrino, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle Cardeñosa, número 51, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 13 de febrero, a las nueve y treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.453 de 1979, en el que aparece como denunciado. (G. C.—12.129) (B.—10.767)

Por el presente se cita a Fermín Díaz Lozano y a Félix Martín Martín, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 13 de febrero de 1980, a las nueve y cinco horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 985 de 1979, en el que aparecen como denunciado y responsable civil subsidiario. (G. C.—77) (B.—30)

Por el presente se cita a María Abela Alonso y a Marco Antonio Prieto-Puga Abela, cuyas edades, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 13 de febrero de 1980, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.342 de 1979, en el que aparecen como denunciados. (G. C.—78) (B.—31)

Belvis, a Fuente el Saz, punto kilométrico 9,800 al 12.200, y debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.759. Devolver al "Banco Popular Español" la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo número de registro 42.713, de fecha 15 de septiembre de 1975 y por importe de 239.000 pesetas, para garantizar a don Angel Vega Baeza en la ejecución de las obras complementarias de reparación y ensanche de la carretera provincial del Puente de Patruellos, por Belvis, a Fuente el Saz, punto kilométrico 9,800 al 12,200, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.760. Devolver a don Bernabé Sanz Montero la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo carta de pago número 2.745, de fecha 16 de junio de 1972 y por importe de 100.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de ensanche y mejora de curvas en el camino vecinal del kilómetro 41 de la nacional de La Coruña a Alpedrete, y debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.761. Declarar desierta, por ausencia de licitadores, la subasta de las obras de variante en la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa, por un total importe de 7.000.000 de pesetas y un presupuesto de contrata de 6.730.769 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la segunda subasta por el mismo tipo y condiciones que las que sirvieron de base a la primera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

**SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1977****Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid**

1.762. Aprobar acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de octubre de 1977. Con carácter ordinario.

1.763. Disposiciones generales y asuntos de interés que afectan a la Corporación:

provinciales de 26 de junio de 1975, que quedará fijada en los siguientes términos: "Artículo 16.—El contenido de estas prestaciones comprenderá todos aquellos productos prescritos por los Médicos del Servicio, tanto en consulta domiciliaria como hospitalaria.—El servicio farmacéutico será prestado por la Farmacia Provincial en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" y las farmacias de Madrid-capital y su provincia en las condiciones que establece el convenio que esta Corporación Provincial tiene concertado con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid.—Los productos recetados serán retirados mediante la presentación de la correspondiente receta oficial y del carnet de beneficiario de este Servicio". Y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.742. Aprobar, con efectos de 1.º de enero de 1978, la modificación de la plantilla de la totalidad del personal adscrito a la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

**Prensa y Propaganda**

1.743. Aprobar las bases del concurso periodístico "Diputación Provincial 1977", propuestas por la Comisión de Prensa y Propaganda, y, en su consecuencia, convocar el mismo estableciendo premios de 750.000 pesetas en su cuantía total, cuyo importe será satisfecho con cargo a la partida 49, "Gastos de la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones", del vigente Presupuesto de Gastos.

1.744. Aprobar la convocatoria del concurso de trabajos monográficos "Revista Cisneros", exaltando los valores culturales, artísticos e históricos o meramente los agrícolas e industriales de la provincia de Madrid, así como la labor realizada por la Diputación Provincial, dotando al mismo con tres premios de 250.000 pesetas, cuyo importe se abonará con cargo a la partida 49.

**Reposición Forestal y Contra Incendios**

1.745. Aprobar acta de recepción definitiva de la adquisición de un tractor oruga destinado al Servicio Forestal, suministrado por el contratista don Hugo Ferrari Padrós.

1.746. Adjudicar definitivamente a "Ibergolf, S. A.", en la cantidad de 1.444.185 pesetas, la subasta para las obras de ajardinamiento de los alrededores del Centro Geriátrico Provincial de Villa del Prado; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

**JUZGADO NUMERO 7**

Felipe Mora Mora, con domicilio últimamente en la calle Mayor, número 14, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 2.108 de 1979, por daños, el día 14 de febrero y hora de las diez.

(B.—765)

Juan Calvente Godino, con domicilio últimamente en la calle Berlín, número 63, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.342 de 1979, por daños, el día 7 de febrero y hora de las diez y treinta.

(B.—719)

**JUZGADO NUMERO 9**

En autos de juicio de faltas que bajo el número 851 de 1979 se siguen en este Juzgado por daños en accidente de tráfico ocurrido el 16 de abril de 1978, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 14 de febrero y hora de las diez de su mañana, para celebrar el acto del juicio, debiendo comparecer el denunciado, Vicente Traver Centaño, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—44)

En autos de juicio de faltas que bajo el número 1.111 de 1979 se siguen en este Juzgado por amenazas y malos tratos de palabra, ocurrido el día 5 de junio del pasado año, se ha acordado señalar la audiencia del próximo día 14 de febrero y hora de las nueve de su mañana, para celebrar el acto del juicio, debiendo concurrir el denunciado, Francisco Ciudad Corrales, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—45)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas número 1.126 de 1979, por daños.

Manuel Talaverón Cobarrubias, domici-

liado últimamente en la calle Vascongadas, número 6, comparecerá el día 13 de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—775)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 162 de 1979, sobre insultos y agresión, se cita a José Cruz Roa López, nacido en Villanueva de A. (Toledo) el día 26 de julio de 1960, hijo de Julián y de Piedad, soltero, dependiente, con último domicilio conocido en la calle Esteban Collantes, número 8, cuarto A, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 15 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—11.742) (B.—10.316)

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 162 de 1979, sobre insultos y agresión, se cita a Paulino Bravo Díaz, nacido en Madrid el 26 de diciembre de 1952, hijo de Eugenio y de Aurora, casado y con último domicilio conocido en la calle Núñez de Arce, número 15, piso primero, de Madrid, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 15 de febrero de 1980 y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como denunciado y con los medios de prueba de que in-

tente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—11.743) (B.—10.317)

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el número 394/78, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Isabel Sánchez Fernández, nacida en Madrid, de veintiún años de edad, hija de Nicolás y de Eugenia, soltera y con último domicilio conocido en la colonia Sardinero, número 29, de esta capital, al objeto de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 15 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, y asista como lesionada y con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración de la vista que viene señalada.

(G. C.—11.827) (B.—10.391)

**JUZGADO NUMERO 12**

Juicio de faltas número 1.068 de 1979. Montserrat Castilla Anocha, nacida en La Palma, de veinte años, casada, sus labores; Angela Carralero Matamoros, nacida en Madrid, de veintidós años de edad, hija de Graciano y Magdalena, soltera, auxiliar de enfermera; María Teresa Cuadrado Sánchez, nacida en Madrid, de veinte años, soltera, dependiente, hija de Manuel y Dolores; María Adela Romero Soto, nacida en Oviedo, de veinte años, soltera, hija de Jesús y Dolores, estudiante; Luis Díaz Jiménez, nacido en Tomelloso (Ciudad Real), de veinte años, hijo de Hilario y Misericordia, camarero; Inés Carrilero Mínguez, nacida en Madrid, de diecisiete años, hija de Carmina, estudiante, y Carmen Inés Genoveva Ramos Arévalo, nacida en París, de veintiún años, soltera, hija de José y Catalina; todas ellas deberán comparecer en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, al objeto de celebrar juicio oral de faltas, seguido con-

tra los mismos por escándalo público, debiendo verificarlo asistidas de los medios de prueba de descargo de que intenten valerse.

(G. C.—796) (B.—720)

**JUZGADO NUMERO 14**

Eduardo Montoya Vázquez comparecerá el día 15 de febrero, a las diez y veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.422 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—204)

**ALCALA DE HENARES**

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 490 de 1979, en el que figura como denunciado José Valle Flores, cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Berlín, núm. 1, a virtud de denuncia formulada por Pedro Cifuentes Sánchez, sobre daños y lesiones, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de febrero y hora de las diez cuarenta de su mañana.

(G. C.—536) (B.—482)

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 161 de 1978, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 11 de marzo de 1978, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente a la lesionada María Isabel Afán de Mejías, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, para hacerla entrega del testimonio del auto de responsabilidad civil dictado a su favor en el referido juicio.

(G. C.—249) (B.—271)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 76

1.747. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta para la ejecución de las obras de drenaje del Parque de Bomberos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en Collado Villalba, por el precio tipo de 609.500 pesetas; y, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultar a la Presidencia para que concierte directamente su realización con arreglo al precio y condiciones que sirvieron de base en la subasta.

1.748. Aprobar pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de un tractor oruga con destino al Servicio Forestal, por el precio tipo de 738.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 254 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado.

1.749. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adquisición de un vehículo furgoneta con destino al Servicio Forestal, por el precio tipo de 473.000 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 254 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la oportuna subasta por el precio tipo indicado.

1.750. Conceder a "Tbergolf, S. A.", adjudicataria de las obras de creación de jardines en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias, una nueva prórroga de un mes para la ejecución de las mismas, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, e interesar del Ayuntamiento de la citada localidad que suministre con la mayor urgencia las piedras necesarias para instalación de rocallas en los jardines.

1.751. Aprobar proyecto y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas para la creación de un jardín en la Residencia de Ancianos de Navalcarnero, por un importe total de 1.650.559 pesetas, de las que 1.250.024 pesetas se abonarán con cargo a la partida 130 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos y corresponden a obras a realizar por subasta, y el resto al importe de las plantas aportadas, por el Servicio Forestal; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar dicha subasta por el indicado precio tipo, reduciendo a la mitad los plazos de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.752. Instruir expediente sobre resolución de contrato administrativo celebrado con "Tecnix, S. A." para el suministro de 27 equipos de respiración autónoma por aire comprimido para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que le fué adjudicado por acuerdo del Pleno de 25 de

abril del corriente año, por supuesto incumplimiento de dicho contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.753. Adjudicar definitivamente a don Pedro Celestino de Diego Villegas, en la cantidad de 1.709.588,75 pesetas, la subasta de las obras de creación de jardines en Alcorcón, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

**Sanidad y Asistencia Social**

1.754. Aprobar proyecto de contrato con la Asociación Protectora de Subnormales, AFANIAS, para asistencia de enfermos subnormales profundos de ambos sexos, pertenecientes a esta Beneficencia Provincial, en su Centro de Viñuelas (Guadalajara), y autorizar para su firma al excelentísimo señor Presidente de la Corporación.

**Vías y Obras Provinciales**

1.755. Devolver a "Anthes, S. A." la fianza complementaria que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 227, de fecha 22 de enero de 1976 y por importe de 19.578 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y ajardinamiento de la travesía de Parla, en el camino vecinal de Parla a Pinto, quedando subsistente el resto de la fianza hasta la terminación de su compromiso y debiendo abonar el contratista los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.756. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de variante de la travesía de la carretera provincial de la N-IV a la N-V, por Getafe y Leganés, en su encuentro con la N-401, que han sido ejecutadas por "Construtora de Pinto, S. A."

1.757. Devolver a "Diez y Cía., S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo carta de pago número 2.152, de fecha 8 de mayo de 1972 y por importe de 16.677 pesetas, para garantizar el suministro e instalación de 100 carteles en las carreteras provinciales y caminos vecinales dependientes de esta Corporación, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.758. Devolver al "Banco Popular Español" la fianza definitiva que constituyó en la Caja General de Depósitos, bajo número de registro 33.537, de fecha 4 de noviembre de 1974 y por importe de 362.000 pesetas, para garantizar a don Angel Vega Baeza en la ejecución de las obras de reparación y ensanche de la carretera provincial del Puente de Paracuellos, por